

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas.. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer á la Presidencia del Consejo de Ministros el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara me dice en parte de este día lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) sigue en estado satisfactorio.

S. M. la REINA y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 28 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 6 de Febrero de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta calificadora del Poder judicial, en la vacante por nombramiento para otro cargo de D. Emilio Bravo, á D. Miguel de Castells y de Bassols, Presidente de Sala del Tribunal Supremo.

Dado en Sevilla á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 6 de Febrero de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta calificadora del Poder judicial, en la vacante por promoción de Don Miguel de Castells, á D. Salvador Viada y Vilaseca, Magistrado del Tribunal Supremo.

Dado en Sevilla á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á lo solicitado por D. Isidro Esquer y Escuder, Presidente excedente de Audiencia de lo criminal, y de conformidad con lo prevenido en el artículo

238 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Sevilla á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Badajoz, por defunción de D. Pedro Domingo Rubio, al Presbítero Licenciado Don Antonio Senso Lázaro, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Sevilla á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo propuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, por defunción de D. José Pío Sánchez, al Presbítero Licenciado D. Lorenzo Aniceto Alvarez, Beneficiado de la misma Iglesia, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Sevilla á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose encargado nuevamente de la Subsecretaría de este Ministerio D. Ezequiel Ordóñez y González,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer cese V. I. en el despacho de los asuntos de la misma, quedando satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Antequera 25 de Octubre de 1892.

ROMERO

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, haciendo uso de las facultades que confiere al Gobierno el art. 19 de la vigente ley de Presupuestos de esa isla, se ha servido resol-

ver se convoque á concurso público, en Madrid y en la Habana, para el arrendamiento de la expendición y cobranza de las cédulas personales de la isla, con sujeción al pliego de condiciones aprobado con esta fecha, que adjunto remito á V. E.

De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Antequera 26 de Octubre de 1892.

ROMERO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Pliego de condiciones para llevar á efecto, por medio de concurso público, el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales en la isla de Cuba.

1.ª Se arrienda por concurso público el servicio de expendición y cobranza de las cédulas personales en la isla de Cuba, por el término de tres años naturales, prorrogables por dos más si al Estado conviniera, dando principio el arriendo en el año próximo venidero de 1893.

2.ª Servirá de tipo mínimo para el concurso la cantidad de 250.000 pesos anuales para el Tesoro de la isla, siendo la participación del mismo en el exceso de recaudación, el 25 por 100 desde 350.000 pesos á 450.000, y el 35 por 100 desde 450.000 en adelante.

3.ª El precio anual del arrendamiento se ingresará por el contratista en la Tesorería Central por mensualidades vencidas, ó sean 20.923 pesos mensuales. También podrá ingresarse en las Tesorerías de provincias las cantidades en cada una de ellas recaudadas, si el contratista le conviniere solicitarlo así del Gobernador general ó la Administración del ramo así le considerase conveniente.

El arriendo de este impuesto se hace á suerte y ventura, y no podrá pedirse rebaja del precio ni indemnización alguna.

4.ª El arrendatario solicitará de la Sección Central de Hacienda del Gobierno general, el número de cédulas de cada clase que considere necesarias para la expendición.

5.ª La Sección dispondrá la entrega de las cédulas al arrendatario después de estampar en cada una de ellas una contraseña, que quedará consignada en pliego lacrado y sellado, que conservará el Negociado correspondiente, unido al expediente de entrega de cédulas.

6.ª Del importe de la entrega de cédulas al arrendatario se formará la correspondiente factura, consignándosele en la cuenta que deberá llevarse el cargo del importe que dicha factura arroje.

7.ª El arrendatario queda obligado á hacer á los Ayuntamientos, á medida que lo realice, entrega del importe de los recargos que impongan sobre las cédulas, y conste en el padrón aprobado por la Hacienda, sin más deducción que el 5 por 100 del premio de cobranza que el arrendatario debe percibir y el importe de las cédulas que previo expediente sean declaradas partidas fallidas.

8.ª La realización de este ingreso se acreditará ante las oficinas de Hacienda al finalizar cada mes con la presentación de las cartas de pago que expidan los Ayuntamientos.

9.ª La elaboración de las cédulas se hará por cuenta de la Hacienda en la forma hoy establecida.

10. Los gastos que origine la remisión de las cédulas á las provincias y pueblos respectivos, serán de cuenta del arrendatario, que cuidará de tener surtido de las diferentes clases de cédulas para el servicio de los mismos.

11. El arrendatario satisfará la contribución industrial que como contratista de servicios públicos le corresponda, según el reglamento y tarifas de dicha contribución.

12. Los padrones formados por la Administración serán entregados al arrendatario, que podrá rectificarlos y reformarlos, ajustándose á las disposiciones vigentes. Todos ellos serán aprobados por la Sección Central de Hacienda del Gobierno general, después de haber sido puestos al público por espacio de quince días en las respectivas localidades. Las reclamaciones que se promuevan serán oídas y falladas por las Secciones de Hacienda de los Gobiernos regionales.

13. El plazo de expendición voluntaria de cédulas será de tres meses, á contar desde el día en que se empiece la cobranza, que deberá anunciarse con anticipación, dándosele la mayor publicidad. Este plazo podrá prorrogarse por el término de quince días el respectivo Gobernador regional á instancia del arrendatario.

Las prórrogas de mayor plazo las otorgará el Ministro de Ultramar.

14. El arrendatario quedará subrogado en todos los derechos y acciones de la Hacienda para todo lo que se refiere al cumplimiento del contrato y á la exacción del impuesto, concediéndose al efecto á sus agentes el carácter de funcionarios de la Administración, los cuales deberán sujetarse á la ley é instrucción del ramo y á las demás disposiciones dictadas ó que en adelante se dicten, sin perjuicio de lo que dispone la condición anterior.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En cumplimiento de providencia dictada por este Tribunal en el pleito promovido por la razón social *Smith Bell y Compañía*, del comercio de Manila, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 15 de Febrero de 1887 sobre devolución del importe de los derechos de Aduanas satisfechos por importación en las islas Filipinas de tubería de hierro y otros efectos con destino á una fábrica de azúcar refinado, se requiere á la Sociedad demandante para que en el término de treinta días, y por haber renunciado la representación que de la misma tenía el Doctor D. Bernardo María de Frau, apoderen en forma nuevo Letrado ó Procurador que les represente en estos autos; bajo apercibimiento.

Y siendo desconocido el domicilio de dichos señores demandantes, se publica este acuerdo en la GACETA DE MADRID. Madrid 25 de Octubre de 1892.—El Secretario de la Sala, Francisco Cabello. 1811—M

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

En el recurso de súplica interpuesto por D. Francisco Cervero y Olivares contra el fallo de la Sala primera de este Tribunal en 29 de Noviembre de 1869, se ha dictado el siguiente Acuerdo del Pleno:

«Madrid 4 de Octubre de 1892.

Dada cuenta al Pleno del estado de este recurso, y en vista de haber dejado de pertenecer á este Tribunal el Excelentísimo Sr. D. Juan Pedro Martínez, se nombra para actuar como Ministro ponente al Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez de la Vega.

Así lo acordó el Pleno y lo autoriza el Excmo. Sr. Presidente con media firma, de que como Secretario general certifico.—Navarro y Rodrigo.—Segundo González Luna.»

Y para que sirva de notificación á los Sres. D. Manuel Jiménez, D. Pascual Aristimuño y D. José Acevedo, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente en Madrid á 13 de Octubre de 1892.—El Secretario general, Segundo González Luna. 1776—M—1

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 191.—15 OCTUBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

CABLE ELÉCTRICO SUBMARINO ENTRE LAS ISLAS LUSSIN Y SANSEGO.

(Aviso ai Naviganti, núm. 38. Trieste, 1892.)

Núm. 1.025, 1892.—Se ha tendido un cable telegráfico submarino entre las islas Lussin y Sansego. Toma tierra en la isla Lussin en la ensenada Fango, situada al Sur de la Rocca-falsa y en la isla Sansago, en la ensenada situada cerca de la ciudad.

Los puntos donde se aterra el cable están marcados por torrecillas blancas y de forma de pirámides truncadas.

No se permite fondear en la proximidad del cable.

Carta núm. 866 de la sección III.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

BAJO EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE SALEM.

(Notice to Mariners, núm. 38747. Washington, 1892.)

Núm. 1.026, 1892.—Se ha descubierto un bajo de 5,2 metros de agua como menor fondo, situado á 3 cables al N. 20° W. de la valiza de Little Haste, en la entrada del puerto de Salem.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

CAMBIO DE CARÁCTER DE LAS LUCES DE LAS PUNTAS DE SANTA DOMINICA Y DE CATENE (BOCAS DE CATTARO).

(Aviso ai Naviganti, núm. 38. Trieste, 1892.)

Núm. 1.027, 1892.—La luz fija blanca de la punta Santa Dominica debe ser reemplazada por una luz fija roja, y la luz fija verde de la punta Catene por una luz fija blanca.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

AUSTRALIA

Costa Sur.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LA BAHÍA DE PORT-PHILLIP.

(Notice to mariners. Victoria Government. Gazette, núm. 105, 1892.)

Núm. 1.028, 1892.—Las boyas Norte y Sur, así como la boya de restos de naufragios del canal Coles, han debido ser retiradas en Septiembre de 1892 y reemplazadas por las tres boyas siguientes cónicas y pintadas de rojo:

15. A virtud del contrato, el arrendatario hará suyos todos los productos del impuesto, con arreglo á la condición 2.ª, y las multas á que se refiere el reglamento vigente, siempre que se impongan á su instancia ó por denuncia de sus agentes, quedando á salvo los derechos que por el mismo reglamento se conceden á otros denunciadores.

16. La sustanciación y fallo de los expedientes sobre defraudación del impuesto, así como de cuantas cuestiones reglamentarias se susciten entre los contribuyentes y el contratista, y en general la resolución de toda clase de reclamaciones, corresponderá exclusivamente á la Administración, oyendo á los interesados y al contratista.

17. Al terminarse el contrato entregará el arrendatario en las oficinas de Hacienda de la isla los padrones correspondientes á la recaudación del último año.

18. El arrendatario, sea particular ó Sociedad, será español, con residencia en la Península ó en la isla de Cuba, sin dependencia ó relación para el objeto del arriendo con entidades extranjeras, nombrando representantes suyos en todas las provincias de la isla, con la autorización necesaria para la ejecución del contrato de arriendo, y uno en la Habana, si el domicilio del contratista fuera otro, con poderes necesarios para las relaciones oficiales con el Gobierno general.

19. El concurso público se celebrará en Madrid y en la Habana, presentándose las proposiciones al Director general de Hacienda de este Ministerio y al Gobernador general de la isla de Cuba en el término de treinta días, que principiarán á contarse desde el día 10 del mes de Noviembre próximo venidero.

20. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres se designará el objeto de la proposición y el nombre del que la suscriba. Las citadas Autoridades las numerarán por el orden de presentación, y para que puedan ser admitidos habrá de incluirse en cada pliego la cédula personal del interesado y la carta de pago en que se acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería Central de la isla la cantidad de 12.500 pesos en metálico ó valores admisibles al objeto.

21. Las proposiciones se redactarán en papel de la clase 11.ª con sujeción al modelo que se inserta á continuación de estas condiciones.

22. El Gobernador general de la isla de Cuba remitirá por el correo que saldrá de la isla el día 10 de Diciembre, las proposiciones que hubiere recibido, á este Ministerio, las que unidas á las presentadas en la Dirección general de Hacienda del mismo, serán sometidas á la resolución del Sr. Ministro, que resolverá según estime oportuno, en el término de diez días siguientes al recibo de las proposiciones de Cuba.

23. La resolución definitiva acordada por el Ministro de Ultramar no podrá ser objeto de reclamación, ni contra su acuerdo procederá recurso administrativo ni contencioso por parte de los licitadores, cualesquiera que sean las ventajas que á juicio de los mismos pudieran tener sus proposiciones.

24. En cuanto recaiga la resolución á que se refiere la condición anterior, se devolverán los depósitos á los autores de las proposiciones no admitidas.

25. El arrendatario afianzará el cumplimiento de su compromiso dentro del término de un mes, á contar desde el siguiente día en que se notifique la adjudicación, con la cantidad de 25.000 pesos en oro ó valores admisibles al objeto, que depositará á este fin en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería Central de Hacienda de la isla, sin cuyo requisito no podrá dársele posesión del contrato.

Esta fianza no se devolverá al arrendatario, mientras no haya terminado su contrato, liquidando con la Hacienda el precio del arriendo, la participación que le corresponde en el exceso de recaudación, acredite haber entregado á los Ayuntamientos el importe de sus recargos y haber solventado las demás responsabilidades que pudiera haber contraído.

26. La escritura se otorgará por este Ministerio ó por el Gobernador general de la isla de Cuba, á quien por Real orden se le autorizará al efecto.

27. Si el autor de la proposición admitida no formalizase el contrato por escritura pública ni prestase la fianza definitiva dentro del mes siguiente al día en que se le notifique la adjudicación, perderá la cantidad de que trata la condición 20, adjudicándose al Estado y quedando abandonada la proposición.

En este caso, el Ministro de Ultramar podrá aceptar otra de las proposiciones hechas, si el autor la sostiene, ó proceder á un nuevo concurso.

28. Los gastos de escritura, copias de ella para la Administración y demás que origine el acta del concurso, serán satisfechos por el adjudicatario.

29. Será motivo de rescisión del contrato la falta de cumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las condiciones 3.ª y 7.ª, quedando entonces obligado á indemnizar á la Hacienda de cuantos daños y perjuicios ocasione la rescisión, no sólo con la fianza, que será adjudicada al Estado, sino con todos los bienes, acciones y derechos que posea ó pueda poseer, renunciando á toda clase de fueros y privilegios. Si dichas faltas afectasen á cualquiera otra condición relacionada con el cumplimiento del contrato, serán corregidas con multas de 200 á 2.000 pesos, y en caso de no hacerlas efectivas el arrendatario, se cobrarán desde luego del importe de la fianza, obligándole á la reposición de la misma en el plazo prudencial que se le señale, ó á la rescisión del contrato, á perjuicio suyo, si no lo verificase.

Se considerará como parte integrante de estas condiciones, y como una de las más esenciales para la resolución de todas las cuestiones que pudieran suscitarse, el reglamento de 7 de Julio de 1892.

30. Este pliego deberá publicarse con la anticipación debida en las GACETAS de Madrid y de la Habana.

Antequerá 26 de Octubre de 1892.—Aprobado por S. M.—ROMERO.

Modelo de proposición.

D.... por sí, ó en representación de...., según documentos adjuntos, con cédula personal, núm., de.... clase, expedida en.... á.... de.... 1892...., dice: que enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE.... núm., correspondiente al día.... de.... último, para el arriendo por concurso de la expedición y cobranza de las cédulas personales de la isla de Cuba, acepta expresamente todas y cada una de las indicadas condiciones y ofrece por el mencionado arriendo la cantidad de.... pesos anuales para el Tesoro y la participación al mismo de.... por 100 del exceso de recaudación de.... pesos, á.... pesos, y la de.... por 100 desde dicha cantidad en adelante.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

La boya del Norte está fondeada en el canal NW. del banco del Oeste en 5,5 metros de agua en las demoras siguientes: el gran faro de Queensdill al S. 30° W.; el faro sobre pilotes del canal Oeste al S. 74° E.

La boya de en medio está fondeada en el canal Oeste del banco del Oeste, en 6,1 metro de agua en las demoras siguientes: el faro sobre pilotes del canal Oeste, al N. 61° E.; la valiza de Red Bluff al N. 3° W.

La boya del Sur está fondeada en el canal SW. del banco del Oeste, en 5,5 metros de agua en las demoras siguientes: el faro sobre pilotes del canal Oeste, al N. 42° E.; un árbol notable, situado en la extremidad Norte de la isla Duck, al N. 54° W.

Carta núm. 524 de la sección VI.

MAR BÁLTIICO

Suecia.

NUEVOS BANCOS AL NORTE DE IDO (COSTA DE SMALAND). (Underrättelser för Sjöfarande, núm. 36/1.017. Stockholm, 1892.)

Núm. 1.029, 1892.—Han sido descubiertos los siguientes bancos en el canal de Ido á Stedsholma:

1.º Entre los Permattsbadan, Norte y Sur, un banco con tres metros de agua en baja mar, situado en 57° 44' 30" N., 22° 58' 51" E. La percha más Sur de las dos con escobas del Permattsbadan Norte ha sido trasladada al SE. de dicho banco.

2.º A 70 metros al N. 26° W. del banco precedente hay un cabezo con 3,5 metros en baja mar.

3.º A 150 metros al N. 54° W. del primer banco hay un cabezo con 3 metros de agua en baja mar, situado en 57° 44' 30" N., 22° 58' 35" E. Una nueva percha con escoba ha sido colocada al SW. de dicho cabezo.

4.º Al Este del Permattsbadan del Norte, un banco de poca extensión, cubierto con 5 metros de agua en baja mar y situado en 57° 44' 46" N., 23° 00' 19" E.

Carta núm. 799 de la sección II.

Alemania.

VALIZA SITUADA EN NEUFÄHR (EMBOCADURA DEL VÍSTULA). (Nachrichten für Seefahrer, núm. 40/2.152. Berlin, 1892.)

Núm. 1.030, 1892.—En la extremidad del muelle Este de Neufähr se ha establecido una valiza que consiste en un poste de 6 metros de altura, con una mina de forma piramidal de 1,7 metros de alto formada de planchas, y pintado todo á fajas negras y blancas.

Carta núm. 713 de la sección II.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

NÚM. 192.—17 OCTUBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR DE AZOF

Bahía de Taganrog.

REEMPLAZO PROVISIONAL DEL FARO FLOTANTE PESTCHANE. (Circulaire hydrographique, núm. 201. Saint-Petersbourg, 1892.)

Núm. 1.031, 1892.—El faro flotante *Pestchane*, fondeado cerca de las islas del mismo nombre, en la bahía de Taganrog, ha sido reemplazado provisionalmente por el antiguo faro flotante *Adjghiol*, que muestra una luz fija blanca elevada 11 metros sobre el nivel del mar con un alcance de 7 millas. El aparato de iluminación es dióptrico.

Una campana instalada en el faro flotante emitirá, en tiempo de niebla, toques durante períodos de diez minutos, separados unos de otros por intervalos de cinco minutos.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Bahía de Fundy.

CAMBIO DEL VALIZAMIENTO DEL OLD MAN LEDGE.

(Notice to Mariners, núm. 36. Ottawa, 1892.)

Núm. 1.032, 1892.—La boya con asta que valizaba el Old Man Ledge, situado al Este de las islas Tuskek, en la bahía de Fundy, ha sido reemplazada por una boya plana de hierro, pintada de blanco y fondeada en 9 metros de agua á un octavo de milla al Este de la roca expresada.

Posición: 43 36' 23" N., 51° 55' 51" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

MAR DEL JAPÓN

Río Amur (Tartaria rusa).

SEMÁFORO DE LA PUNTA PRONGHOE.

(Circulaire hydrographique, núm. 202. Saint-Petersbourg, 1892.)

Núm. 1.033, 1892.—El semáforo construído en la punta Pronghoe, en la orilla Sur de la entrada del Liman del Amour y destinado á reemplazar el del cabo Ussi, que estaba en ruinas, ha empezado á prestar servicio.

Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Alaska.

ESTABLECIMIENTO DE BOYAS Y VALIZAS EN LAS PROXIMIDADES DEL PUERTO DE SITKA.

(Notice to Mariners, núm. 34/684 y 34/686 Washington, 1892.)

Núm. 1.034, 1892.—Se ha fondeado en 22 metros de agua, á 1,1 milla al S. 72° W. de la valiza Este establecida en los

islotos Eckholms, una boya cónica, pintada de rojo con el número 2, destinada á valizar la roca Zenobia.
 Posición aproximada: 57° 0' 10" N., 129° 11' W.
 Una boya cónica, pintada á fajas horizontales y destinada á valizar la roca Makhnati, está fondeada en 18 metros de agua á 3 cables al S. 28° W. de la valiza Oeste establecida en la costa Sur de la isla Makhnati, pintada de blanco y de 6 metros de altura.
 Una boya con asta, pintada de rojo y marcada con el número 2, destinada á valizar la extremidad Norte del bajo que sale del Channel Rock, está fondeada en 11 metros de agua á 1,5 cables al N. 51° E. de la valiza establecida en dicho bajo.
 Una boya con asta, pintada de negro y marcada con el número 1, destinada á valizar la banda Norte del canal, al Norte

del Channel Rock, está fondeada en 10 metros de agua á 1,8 cables al N. 42° E. de la valiza del bajo.
 Una boya plana, pintada de negro y marcada con el número 1, destinada á valizar la roca Tsaritzta, situada en el canal Este, está fondeada en 18 metros de agua á 1,2 milla al N. 55° E. de la valiza. Está establecida en los islotes Eckholms.
 Carta núm. 467 de la sección I.
 BAJO AL SW. DE LA ISLA TUGIDAK (GOLFO DE ALASKA).
 (Notice to Mariners, núm. 36/717. Washington, 1892.)
 Núm. 1.035, 1892.—Según comunicación del comandante del buque de guerra de los Estados Unidos Mohican el fondo es peligroso hasta 10 millas al Sur y al Oeste de la isla Tugidak.

A unas 4,5 millas al S. 29° W. de la extremidad Sur de la isla Tugidak, se ha descubierto una roca peligrosa cubierta con 3,6 metros de agua, no viéndose ninguna rompiente ni decoloración del agua á menos de 3 millas de dicha roca en la dirección de la isla Tugidak.
 Posición aproximada: 56° 20' N., 148° 30' W.
 Las boyas que valizan otra roca peligrosa situada á unas 7 millas de la punta Sur de Tugidak están en su demora al N. 66° W.
 Posición aproximada: 56° 27' N., 148° 38' W.
 Carta núm. 467 de la sección I.
 El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Octubre de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	56	Viudo	Tisis caseosa	Amaniel, 14		26	Varón				Ayala, 14	Judicial.
2	Idem	49	Casado	Tuberculosis pulmonar	Hospital de la Princesa		27	Idem	Feto		Falta de desarrollo	Barquillo, 4	
3	Idem	41	Idem	Idem	Toledo, 108		28	Idem	Idem		Idem	Paseo de Atocha, 19	
4	Idem	14 m.	P.	Idem	Cardenal Sifeso		29	Idem	Idem		Idem	Hallado en el cementerio de San Martín	Judicial.
5	Idem	57	Soltero	Idem	Hospital Provincial		30	Hembra	25	Soltera	Tuberculosis	Salitre, 45	
6	Idem	26	Idem	Idem	Idem		31	Idem	77	Casada	Idem	Fuencarral, 91	
7	Idem	8	P.	Tabes mesentérica	Idem		32	Idem	65	Viuda	Fiebre tifoidea	Hospital de la Princesa	
8	Idem	15	P.	Angina diftérica	Méndez Alvaro		33	Idem	16 m.	P.	Idem	Dehesa de la Villa	
9	Idem	36	Casado	Insufic. aórtica	Leganitos, 58		34	Idem	60	Casada	Cáncer	Goya, 16	
10	Idem	51	Idem	Aneurisma	Mira el Sol, 8		35	Idem	2	P.	Bronquitis	Ventosa, 12	
11	Idem	55 d.	P.	Bronquitis	Calatrava, 24		36	Idem	45	Casada	Broncopneumonia	San Vicente, 45	
12	Idem	20 m.	P.	Bronquitis capilar	Montserrat, 14		37	Idem	75	Idem	Idem	Alcalá, Hotel Peninsular	
13	Idem	76	Casado	Idem	Greda, 34		38	Idem	2	P.	Bronquitis capilar	Amor de Dios, 21	
14	Idem	51	Soltero	Bronquitis crónica	Hospital Provincial		39	Idem	88	Soltera	Catarro senil	Meléndez Valdés, 27	
15	Idem	3	P.	Pneumonia	Labrador, 22		40	Idem	60	Viuda	Angina del pecho	Claudio Coello, 7	
16	Idem	43	Soltero	Idem	Sombrerería, 8		41	Idem	6 m.	P.	Gastroenteritis	Plaza de Olavide, 6	
17	Idem	34	Casado	Pulmonía	Jardines, 28		42	Idem	11 d.	P.	Enterocolitis	P.º Bajo Virgen Puerto, 48	
18	Idem	79	Idem	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial		43	Idem	40	Viuda	Nefritis difusa	Hospital Provincial	
19	Idem	76	Idem	Idem	Idem		44	Idem	88	Soltera	Derrame seroso	Serrano, 12	
20	Idem	21	Soltero	Conmoción cerebral	Hospital Militar		45	Idem	72	Viuda	Idem	Toledo, 1	
21	Idem	62	Viude	Derrame seroso	Soldado, 5		46	Idem	51	Casada	Idem	Santa Isabel, 15	
22	Idem	17	P.	Meningitis	Santa Ana, 2		47	Idem	60	Idem	Hemorr. cerebral	Amparo, 88	
23	Idem	3 d.	P.	Falta de desarrollo	San Mateo, 12		48	Idem	52	Idem	Reuma	San Lorenzo, 13	
24	Idem	46	Casado	Reuma visceral	Carmen, 6		49	Idem	4	P.	Escrofulismo	Hospital del Niño Jesús	
25	Idem	46	Idem	Heridas	Depósito	Judicial.	50	Idem	Feto		Nació muerto	Plaza de Colón, 2	
							51	Idem	Idem		Idem	General Castaños, 9	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	7	2	9
Difteria	1		1
Del aparato digestivo		2	2
Demás enfermedades en general	21	18	39
TOTAL de inhumaciones	29	22	51

Madrid 24 de Octubre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Octubre de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6	P.	Sarampión	Ferraz, 38		25	Hembra	18 m.	P.	Sarampión	Argumosa, 7	
2	Idem	47	Casado	Tuberculosis	Eguilaz, 10		26	Idem	13 m.	P.	Tabes mesentérica	Almansa, 12	
3	Idem	59	Idem	Tuberculosis pulmonar	Atocha, 92		27	Idem	20	Soltera	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	
4	Idem	17	Soltero	Idem	Travesía de Fúcar, 19		28	Idem	15 m.	P.	Fiebre palúdica	Paseo de los Pontones, 79	
5	Idem	52	Casado	Idem	Hospital Provincial		29	Idem	50	Soltera	Cáncer estómago	Hospital Provincial	
6	Idem	7	P.	Idem cerebral	Cisne, 11		30	Idem	54	Viuda	Epitelioma	Colmenares, 8	
7	Idem	45	Casado	Idem mesentérica	Leganitos, 2		31	Idem	50	Idem	Peritonitis séptica	Hospital de la Princesa	
8	Idem	4	P.	Fiebre tifoidea	Arretas, 7		32	Idem	82	Idem	Lesión orgánica	Toledo, 131	
9	Idem	32	Soltero	Idem	Hospital Provincial		33	Idem	64	Idem	Aneurisma	Conde Duque, 39	
10	Idem	38	Casado	Cirrosis hipertrofica	Galileo, 28		34	Idem	41	Casada	Pneumonia	Ruda, 15	
11	Idem	66	Idem	Insuficiencia valvular	Galileo, 13		35	Idem	63	Viuda	Pulmonía	San Marcos, 22	
12	Idem	18 m.	P.	Bronquitis capilar	Arroyo Abroñigal, 2		36	Idem	4 m.	P.	Catarro bronquial	Salitre, 34	
13	Idem	48	Casado	Pulmonía	Hortaleza, 61		37	Idem	2	P.	Bronquitis	San Bernardo, 113	
14	Idem	78	Viudo	Broncopneumonia	Eneomienda, 3		38	Idem	19 m.	P.	Idem	Adriana, 27	
15	Idem	3	P.	Fiebre gástrica	Hospital del Niño Jesús		39	Idem	18 m.	P.	Bronquitis aguda	Sombrerete, 3	
16	Idem	3	P.	Hepatitis intestinal	Idem		40	Idem			Amputación de una pierna	Hospital de la Princesa	
17	Idem	1 m.	P.	Catarro gástrico	Moñatines, 3		41	Idem			Amputación del brazo izquierdo	Idem	
18	Idem	2 m.	P.	Derrame seroso	Barquillo, 53		42	Idem	21 m.	P.	Accidentes	Mendizábal, 5	Civil.
19	Idem	52	Casado	Congestión cerebral	Barquillo, 22		43	Idem	13 m.	P.	Meningitis	Ventorrillo, 6	
20	Idem	33	Idem	Derrame seroso	Morería, 33		44	Idem	2 m.	P.	Eclampsia	Acuerdo, 10	
21	Idem	4 m.	P.	Parotiditis aguda	Travesía de Fúcar, 7		45	Idem	4 m.	P.	Idem	Meson de Paredes, 16	
22	Idem	10 m.	P.	Idem	Inclusa		46	Idem	1	P.	Raquitismo	Doctor Fourquet, 16	
23	Idem	59	Casado	Reumatismo	Hospital del Carmen		47	Idem	45		Idem	Santa Agueda, 8	
24	Idem	Feto		Asfixia	Pelayo, 7		48	Idem	8 d.	P.	Sin enfermedad	Carretera de Toledo, 9	
							49	Idem	41	Viuda	Flemón difuso	Hospital Orden Tercera	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	1	2
Tuberculosis	6	3	9
Del aparato digestivo	3	1	4
Demás enfermedades en general	14	20	34
TOTAL de inhumaciones	24	25	49

Madrid 25 de Octubre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración local.

Año económico de 1889 á 1890 y ampliación.

Balance general de las operaciones de cuenta y razón ejecutadas desde 1.º de Julio de 1889 á 31 de Diciembre de 1890 en las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del Reino que se expresarán, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, á saber:

ESTADO NÚM. 1

Resumen de operaciones.

	PERÍODO ORDINARIO	PERÍODO ADICIONAL	TOTAL	PRESUPUESTO autorizado.	DIFERENCIAS	
	Operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	de operaciones rea- lizadas en los diez y ocho meses de 1889-90. — Pesetas.		Más. — Pesetas.	Menos. — Pesetas.
INGRESOS						
Rentas.....	176.797'81	57.039'34	233.837'15	324.382'03	»	90.544'88
Propios.....	7.562.867'96	2.595.891'51	10.158.759'47	14.709.213'68	»	4.550.454'21
Portazgos y barcajes.....	114.127'32	12.194'69	126.322'01	128.755'06	»	2.433'05
Donativos, legados y mandas.....	11.227'62	260	11.487'62	2.000	9.487'62	»
Montes.....	3.095.468'20	703.194'88	3.798.663'08	5.695.987'29	»	1.897.324'21
Impuestos.....	60.557.633'86	1.506.966'16	62.064.600'02	47.978.853'64	14.085.741'38	»
Repartimiento por contingente provincial.....	22.464.707'12	5.621.594'41	28.086.301'53	35.426.604'17	»	7.340.302'64
Instrucción pública.....	445.923'27	334.575'71	780.498'98	1.116.754'42	»	336.255'44
Beneficencia.....	4.771.548'87	1.516.363'78	6.287.912'65	9.612.429'09	»	3.324.516'44
Corrección pública.....	825.523'86	309.250'23	1.134.774'09	2.309.605'56	»	1.174.831'47
Extraordinarios.....	6.994.640'08	2.494.211'36	9.488.851'44	51.320.215'54	»	41.831.364'10
Arbitrios especiales.....	1.183.687'47	124.144'93	1.307.832'40	1.904.608'94	»	596.776'54
Empréstitos.....	1.275.142'48	1.931.426'71	3.206.569'19	1.979.021'61	1.227.547'58	»
Enajenaciones.....	42.281'41	30.935'80	73.217'21	820.412'34	»	747.195'13
Ampliación del presupuesto anterior.....	34.704.648'17	1.395.580'26	36.100.228'43	7.991.740'23	28.108.488'20	»
Resultas de ejercicios cerrados.....	23.652.491'77	6.919.095'26	30.571.587'03	162.052.344'48	»	131.480.757'45
Recursos legales para cubrir el déficit.....	89.294.776'53	9.735.208'17	99.029.984'70	131.087.241'51	»	32.057.256'81
Movimiento de fondos.....	2.943.389'14	1.211.862'60	4.155.251'74	491.728'53	3.663.523'21	»
Reintegros.....	1.325.528'69	661.955'69	1.987.484'65	1.065.005'59	922.479'06	»
Varios.....	20.677.709'80	4.406.679'71	25.084.389'51	11.693.774'28	13.390.615'23	»
TOTALES.....	282.120.121'70	41.568.431'20	323.688.552'90	487.710.682'99	61.407.882'28	225.430.012'37
GASTOS						
Administración provincial.....	4.567.746'43	497.196'15	5.064.942'58	5.596.538'74	»	531.596'16
Gastos de Ayuntamientos.....	23.809.224'04	2.824.324'94	26.633.548'98	34.230.797'93	»	7.597.248'95
Servicios generales.....	953.076'47	54.511'29	1.007.587'76	2.394.544'29	»	1.086.956'53
Policía de seguridad.....	4.763.186'49	329.987'32	5.093.173'81	6.547.855'92	»	1.454.682'11
Policía urbana.....	16.683.136'84	1.473.853'76	18.156.990'60	24.415.070'75	»	6.258.080'15
Obras obligatorias.....	10.110.900'73	1.454.509'85	11.565.410'58	15.046.982'48	»	3.481.571'90
Cargas.....	58.983.640'36	8.254.139'52	67.237.779'88	118.305.599'33	»	51.067.819'45
Instrucción pública.....	17.773.765'26	4.677.819'32	22.451.584'58	29.427.043'95	»	6.975.459'37
Beneficencia.....	18.788.145'28	4.892.148'10	23.680.293'38	34.707.491'74	»	11.027.198'36
Corrección pública.....	4.261.223'32	947.481'63	5.208.704'95	8.668.951'33	»	3.460.246'38
Montes.....	583.514'91	106.566'39	690.081'30	1.014.865'13	»	324.783'83
Imprevistos.....	3.850.831'93	626.918'38	4.477.750'31	6.542.453'06	»	2.064.702'75
Nuevos establecimientos.....	393.481'77	150.002'61	543.484'38	2.022.304'48	»	1.478.820'10
Carreteras.....	2.102.318'57	560.437'28	2.662.755'85	5.700.982'59	»	3.038.226'74
Obras diversas y de nueva construcción.....	5.251.759'73	1.079.949'05	6.331.708'78	18.303.406'57	»	11.971.697'79
Otros gastos.....	2.162.944'59	281.311'40	2.444.255'99	3.941.080'70	»	1.496.824'71
Ampliación del presupuesto anterior.....	33.794.334'23	871.414'79	34.665.749'02	8.103.459'66	26.562.289'36	»
Resultas de ejercicios cerrados.....	17.786.704'14	8.739.447'56	26.526.151'70	113.006.327'09	»	86.480.175'39
Movimiento de fondos.....	3.240.459'94	2.284.427'67	5.524.887'61	608.377'74	4.916.509'87	»
Devoluciones.....	638.681'33	775.323'60	1.414.004'93	1.786.615'22	»	372.610'29
Varios.....	25.167.442'88	5.486.234'06	30.653.676'94	8.341.471'25	22.312.205'69	»
TOTALES.....	255.666.519'24	46.668.004'67	302.334.523'91	448.712.219'95	53.791.004'92	200.168.700'96
Existencias en caja.....	»	»	21.354.028'99	»	»	»
IGUAL.....	»	»	323.688.552'90	»	»	»

El precedente balance general de las operaciones ejecutadas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del Reino desde 1.º de Julio de 1889 al 31 de Diciembre de 1890 y los estados que le acompañan están conformes con los resultados que presentan los balances parciales que existen en la Dirección general de Administración local.

Madrid 26 de Octubre de 1892.—El Director general, J. Henestrosa.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Situación del Banco Español de Puerto Rico en la tarde del día 27 de Febrero de 1892.

ACTIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.		PASIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Accionistas.....			1.125.000		Capital.....			1.500.000	
Caja: existencia.....	334.917	53	296.932	53	Fondo de reserva.....	3.396	67		
Cartera hasta ciento veinte días.....	548.783	38	53.436		Cuentas corrientes.....	671.684	07	60.837	75
Créditos garantizados.....	690.065	42	75.330	29	Billetes emitidos.....			800.000	
Billetes y cupones del Tesoro.....	1.110		78.836	47	Depósitos de todas clases en papel.....	100.792		129.658	
Corresponsales.....	9.698	54			Cambios de monedas.....	42.245	57		
Efectos en garantía y depósito.....	100.792		129.658		Cuentas varias.....	33.194	45		
Cuentas varias.....	12.859	47	6.000		Cambios de billetes.....	764.946			
Cambios de monedas.....			36.181	93	Cambios á liquidar.....	4.698	55		
Mobiliario.....	6		3.571	42	Intereses á liquidar.....	8.506	76	715	15
Cambios de billetes.....			637.455		Dividendos.....	7.054	50		
Cambios.....	10.794	19			Ganancias y pérdidas.....	74.585	44	1.173	17
Gastos de todas clases... De instalación.....			49.232	43					
Generales.....	2.078	08	750						
			1.711.104	61				1.711.104	61
			2.492.384	07				2.492.384	07

El Interventor, Francisco Colma. = V.º B.º = El Gobernador, Fernando Frago. Madrid 24 de Octubre de 1892.—El Director general de Hacienda, P. S., Valentín García del Busto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha liquidado las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuyo concepto y numeración á continuación se expresa, y remitirá oportunamente á las provincias respectivas de que proceden los correspondientes libramientos para su pago desde el día 2 de Noviembre próximo.

Numeración de las facturas.	Provincias.
<i>Cinco vencimientos.</i>	
11.030.....	Badajoz.
11.034.....	Burgos.
11.022.....	Granada.
11.015.....	Santander.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 27 de Octubre de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 15 del actual, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles. Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 69'70 por 100.

Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Enrique Moya (por el Crédit Lyonnais).....	500.000	69'44
El mismo.....	425.000	69'49
D. José Serra.....	50.000	69'43
D. Juan Ramón.....	400.000	69'47
El mismo.....	400.000	69'43
D. J. A. Portalés.....	925.000	69'75
D. Victoriano Garmendia.....	100.000	69'70

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. José Serra.....	50.000	69'43	34.715
D. Juan Ramón.....	400.000	69'43	277.720
D. Enrique Moya (por el Crédit Lyonnais, parte de 500.000 pesetas).....	487.292'60	69'44	338.375'96
	937.292'60		650.810'98

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 26 de Octubre de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España.

Debiéndose proceder á la corta de los cupones que vencerán en 1.º de Enero próximo venidero, correspondientes á los valores depositados en este Establecimiento, se avisa á los interesados:

1.º Que pueden retirar los cupones en rama, previo pedido, así como avisar que se conserven unidos á los títulos: Hasta el 3 de Noviembre próximo, los de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Hasta el 30 del mismo mes, los de Deuda amortizable al 4 por 100.

Hasta el 15 de Diciembre, los de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

Y hasta el 20 del expresado Diciembre, los de las demás clases de valores.

2.º Que transcurridos estos plazos, el Banco procederá á

la presentación y cobro de los cupones de Deuda interior y amortizable que no hayan sido objeto de pedido ó aviso.

3.º Que no se admitirán en depósito los valores que contengan el indicado cupón de 1.º de Enero próximo:

Desde el día 4 de Noviembre, los de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Desde el día 1.º de Diciembre, los de Deuda amortizable al 4 por 100.

Desde el día 16 del mismo Diciembre, los de Deuda perpetua al 4 por exterior y billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

Y desde el 21 del expresado mes de Diciembre, los de las demás clases de valores.

4.º Que el Banco admitirá, desde luego, á descuento, á razón del tipo que rija, los cupones de 1.º de Enero próximo de la Deuda perpetua interior y de la amortizable al 4 por 100, estén ó no depositados.

5.º Que el minimum de percepción por los descuentos, será 15 céntimos de peseta por cada factura.

6.º Que los cupones del vencimiento de 1.º de Enero próximo de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, y de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, se admitirán en negociación desde la fecha de este anuncio, estén ó no depositados, con la bonificación que diariamente se fijará en las oficinas del Banco.

7.º Que los cupones de títulos depositados de las mismas Deudas exterior y de Cuba, que no se retiren en el periodo desde la fecha de este anuncio hasta el 15 de Diciembre próximo, se entenderá cedidos al Banco por los depositantes, con la bonificación que se fijará por el mismo el día 16 del mismo Diciembre; y será la equivalente al precio medio á que resulte la de los referidos valores negociados por el Banco en el citado periodo de tiempo.

8.º Que para el descuento ó la negociación de los cupones depositados bastará la presentación del resguardo de depósito respectivo.

Madrid 28 de Octubre de 1892.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito, transmisibles, números 221.251 y 230.686, expedidos por este Establecimiento en 31 de Julio de 1885 y 15 de Junio de 1886 respectivamente á favor de Doña Pilar Martón y Gutiérrez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Octubre de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—725

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 8.186.430 pesetas y 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 10 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les

está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Octubre de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto sobre arriendo de las Aduanas de Cuba, inserto en la GACETA de 1.º de Agosto último, se fija para dicho acto el día 1.º de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el Ministerio de Ultramar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 28 de Octubre de 1892.—El Subsecretario, E. Ordeñez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para arrendar los pastos que puedan aprovecharse en el monte Pinar y agregados, del término municipal de Cercedilla, he dispuesto anunciar una tercera subasta, bajo las condiciones del nuevo pliego redactado al efecto por el Ingeniero Jefe de Montes de este distrito y tipo de 7.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Cercedilla simultáneamente, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público el referido pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, debiendo acompañarse á cada proposición el documento que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe de la tasación, bien sea en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

Madrid 22 de Octubre de 1892.—El Gobernador, el Marqués de Bogaraya.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en....., de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los pastos del monte El Pinar y sus agregados, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Alicante.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del actual, he dispuesto señalar el día 28 de Noviembre venidero, á las doce de su mañana,

en mi despacho, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Orihuela á Torrevieja á Balsicas, por el presupuesto de contrata de 5.214 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las indicadas proposiciones se harán en pliego cerrado, arreglándose al modelo que á continuación se inserta y en papel del sello de una peseta.

Para tomar parte en la subasta, cada licitador consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta capital, ó en la general de Madrid, el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1876.

Alicante 26 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Filiberto Abelardo Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de material para la conservación en el actual año económico de la carretera de á, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)
(Fecha y firma del proponente.) 474—S

En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del actual, he dispuesto señalar el día 28 de Noviembre venidero, á las doce de su mañana, en mi despacho, para la adjudicación en pública subasta del servicio de conservación en el actual año económico de la carretera de Aspe á Santa Pola, por el presupuesto de contrata de 7.788 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las indicadas proposiciones se harán en pliego cerrado, arreglándose al modelo que á continuación se inserta y en papel del sello de una peseta.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta capital ó en la general de Madrid el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1876.

Alicante 26 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Filiberto Abelardo Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de material para la conservación en el actual año económico de la carretera de á, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)
(Fecha y firma del que haga la proposición.) 473—S

En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 del actual, he dispuesto señalar el día 28 de Noviembre venidero, á las doce de su mañana, en mi despacho, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Torrevieja á Balsicas, por el presupuesto de contrata de 4.083 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirá ninguna proposición á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las indicadas proposiciones se harán en pliego cerrado, arreglándose al modelo que á continuación se inserta y en papel del sello de una peseta.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta capital, ó en la general de Madrid, el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores,

una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1876.

Alicante 26 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Filiberto A. Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de á, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)
(Fecha y firma del que haga la proposición.) 472—S

En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 del actual, he dispuesto señalar el día 28 de Noviembre venidero, á las doce de su mañana, en mi despacho, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Pego á Benidorm por el presupuesto de contrata de 2.508 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las indicadas proposiciones se harán en pliego cerrado, arreglándose al modelo que á continuación se inserta y en papel del sello de una peseta.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta capital, ó en la general de Madrid, el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1876.

Alicante 26 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Filiberto A. Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el actual año económico de la carretera de á, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)
(Fecha y firma del que haga la proposición.) 471—S

Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa.

Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por órdenes de la Dirección general de Obras públicas, fechas 18 de Mayo, 17 de Agosto y 13 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación necesarias en la caseta de Carabineros denominada Del Medio, término municipal de Irún, conforme al siguiente

Pliego de condiciones administrativas bajo las cuales se subastan en pública licitación las obras de reparación necesarias en la caseta de Carabineros denominada Del Medio, término municipal de Irún.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en el despacho del Gobernador civil de esta provincia y bajo su presidencia, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la demarcación, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Notario.

2.ª El tipo para la subasta será 279'40 pesetas, y las obras se ejecutarán conforme al presupuesto redactado por el Maestro facultativo D. Pedro de Aristegui, obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno.

3.ª La licitación se hará por pliegos cerrados, subordinándose las propuestas que en ella se hagan al modelo estampado á continuación.

4.ª A todo pliego debe acompañarse, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja sucursal de esta provincia el depósito de 27'94 pesetas, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

5.ª Durante todo el plazo señalado, excepto los últimos cinco días, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno todos los documentos relativos á la subasta, y hasta las cinco de la tarde del 1.º de Diciembre, y en las horas de oficina los demás días, se admitirán en dicha Sección pliegos cerrados que contengan las proposiciones de los licitadores, y por separado los oportunos resguardos de sus depósitos de fianza, con la exhibición además de la cédula personal.

6.ª El acto de la subasta se realizará con arreglo á las disposiciones de la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en todo lo que sea aplicable á la de que se trata.

7.ª Las obras quedarán completamente terminadas dentro

del plazo de dos meses, contados desde el día de la adjudicación.

8.ª Todos los gastos de subasta, escritura, anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* y demás que puedan ocurrir, serán de cuenta del rematante.

9.ª El pago de la cantidad en que se adjudique la obra tendrá efecto por la Tesorería de la Administración especial de Hacienda de esta provincia, previa consignación del Centro ministerial correspondiente.

10. Si el rematante no llenare las condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato, quedando sujeto á cuanto está prevenido en las órdenes ó instrucciones vigentes sobre la materia, á fin de que resulten á salvo los derechos del Tesoro.

11. La dirección y recepción de las obras estarán á cargo de la Jefatura de Obras pública de la demarcación.

San Sebastián 25 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Patricio Aguirre de Tejada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio fecha Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación necesarias en la caseta de Carabineros denominada Del Medio, término de Irún, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) 467—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita á los Sres. D. Juan Lorén, D. Nicasio Guereñu, y D. Manuel Jiménez Villavicencio, ó á sus herederos si hubieren fallecido, para que en el término de doce días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en esta Delegación á fin de notificarles una providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 1772—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Pliego de condiciones económicas, formado por la Intervención de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo dispuesto por Real orden del 20 de Mayo de 1857, que ha de observarse para la subasta de las obras de reparación del salucho Hernani, destinado á la fuerza de Carabineros que presta el servicio de su instituto.

1.ª El remate será sizar público en esta capital ante el Señor Delegado de Hacienda, con asistencia del Sr. Interventor y del Sr. Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia ó de un representante que nombre al efecto, y en Cartagena ante al Administrador de la Aduana principal, la persona que represente al referido Sr. Jefe de la Comandancia y un Escribano ó Notario para que actúe en dicha subasta, el día 21 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana.

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.090 pesetas 59 céntimos, que asciende el presupuesto de la mencionada obra.

3.ª Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase 11.ª en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Administración principal de la Aduana de Cartagena, con estricta sujeción al modelo que al final se expresa y por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidos, no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañarse la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto, que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario, como garantía, hasta la terminación de la obra.

4.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta de remate, declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta y de la adjudicación definitiva de la Inspección general del cuerpo.

5.ª Si resultase dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que la hubiesen presentado.

6.ª Aprobado que sea el remate por la Superioridad, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su otorgamiento y de su copia para la Inspección general, como también los honorarios que devenguen los Notarios en la subasta y los anuncios en los periódicos oficiales.

7.ª El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento de la escritura y los dará por terminados en el plazo de un mes.

8.ª Será obligación del contratista las obras descritas que se expresan en el presupuesto correspondiente, ejecutándolas con todo esmero y solidez y con los materiales indicados en el mismo, observándose rigurosamente todas las reglas de construcción así en el todo de la obra como en cada uno de sus detalles, aun cuando éstos no se encuentren terminantemente expresados en dicho presupuesto.

Estará conforme con las prescripciones que con el objeto que anteriormente se expresa tenga por conveniente hacer la Comisión interventora en unión de los peritos que han formado el presupuesto, por tener aquéllos la facultad de inspeccionar las obras cuando lo estimen conveniente.

9.ª Concluidas las obras, serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

10. El importe del remate será satisfecho en una sola vez, después del reconocimiento que practiquen á su presencia ó de persona que lo represente.

11. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de dos meses, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional, no siendo devuelta la fianza interin no presente la certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó de persona que lo represente.

12. Si al practicarse el reconocimiento se observara algún quebranto en la obra como consecuencia de haberse empleado malos materiales, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo, que fijarán los peritos.

13. No será de abono al expresado contratista más unidades de obras que las comprendidas en este presupuesto.

14. Además de la fianza el contratista responderá de la buena ejecución de la obra con sus bienes, quedando además sujeto a la responsabilidad que marca la ley de Contratación de obras públicas.

Murcia 26 de Octubre de 1892.—El Interventor de Hacienda, Antonio Alcalde.

Modelo de proposición.

D....., natural de....., vecindado en....., se obliga a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para la reparación del faldicho *Hernani*, cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en la cantidad de....., con estricta sujeción al presupuesto formado al efecto y pliego de condiciones económicas de que queda enterado debidamente el que suscribe.
(Fecha y firma del interesado.) 475—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

SUCURSAL DE LA CAJA DE DEPÓSITOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 124 de entrada, y núm. 3 del registro de inscripción, por importe de 124 pesetas, constituido en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia con fecha 9 de Septiembre de 1887 por Don Francisco Muñoz Torcida, para responder del cumplimiento del contrato de los acopios materiales de conservación del camino de servicio de los muelles de Maliaño, en este puerto, esta Delegación advierte que transcurrido el término improrrogable de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, sin que se formule reclamación de tercera persona que se crea asistida de legítimo derecho, se acordará la devolución del referido depósito al interesado, quedando la sucursal de la Caja libre de ulterior responsabilidad, con arreglo a lo prescrito en el art. 24 del reglamento dictado para la ejecución del decreto de 15 de Enero de 1874.

Santander 25 de Octubre de 1892.—P. S., Justo A. Von. X—724

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de los Propios del Ayuntamiento de Daroca, de esta provincia, constituidos en esta sucursal en 30 de Abril de 1860 y 5 de Abril de 1864, importantes 416 reales y 29'33 respectivamente, señalados con los números 53 y 842 de entrada y 106 y 1.737 del registro de inscripción, se hace saber al público por medio del presente anuncio, a fin de que pueda presentarlos en las oficinas de esta Delegación aquél en cuyo poder se hallasen, pues en otro caso y transcurridos dos meses desde la fecha de esta publicación, se considerarán nulos y sin ningún valor y se procederá a lo que corresponda.

Zaragoza 27 de Octubre de 1892.—Juan Dessy. 1817—M

Intervención de Hacienda de la provincia de la Coruña.

D. José Solís de la Huerta, Interventor de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que decretadas las responsabilidades líquidas que a cada Clavero corresponden por consecuencia del desfalco que resultó en la Tesorería de esta provincia, elaborado desde Enero de 1874 a Octubre de 1876, importantes 408.825 pesetas 83 céntimos, según acusa la liquidación general practicada a «Valores del empréstito de 175 millones de pesetas», son responsables D. José Carlos Escobar, D. Carlos Cortés y D. Pedro Jiménez, Jefe de Intervención el primero y de Caja el segundo y tercero, por las sumas de 62.399 pesetas 5 céntimos, 122.053 pesetas 59 céntimos y 11.350 pesetas 39 céntimos respectivamente; é ignorándose el paradero de los mismos, por el presente les cito, llamo y emplazo para que en el término de doce días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse ellos ó sus herederos, caso de haber fallecido, por sí ó por medio de apoderado en mi despacho de la Intervención expresada, a enterarse de la liquidación á que se alude en la cabeza de este edicto y contestar los cargos que en su consecuencia les resultan; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Coruña 24 de Octubre de 1892.—José Solís. 1809—M

D. José Solís de la Huerta, Interventor de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que decretadas las responsabilidades líquidas que a cada Clavero corresponden por consecuencia del desfalco que resultó en la Tesorería de esta provincia, elaborado desde Enero de 1874 a Octubre de 1876, importantes 408.825 pesetas 83 céntimos, según acusa la liquidación general practicada a «Valores del empréstito de 175 millones de pesetas», son responsables D. Cástor Ulloa, D. Félix Marcos Platero, D. Cayetano de las Casas y D. Luis Camino, Jefe económico el primero, de Intervención en propiedad el segundo é interino el tercero y accidental de Caja el cuarto, por las sumas de 74.957 pesetas 16 céntimos, 5.535 pesetas 84 céntimos, 40.437 pesetas 52 céntimos, y 19.402 pesetas 44 céntimos respectivamente, y constando del expediente gubernativo instruido por un Delegado especial del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda que los expresados funcionarios han fallecido, é ignorándose á la fecha el paradero de sus herederos, por el presente les cito, llamo y emplazo para que en el término de doce días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse por sí ó por medio de apoderado en mi despacho de la Intervención expresada á enterarse de la liquidación á que se alude en la cabeza de este edicto y contestar á los cargos que en consecuencia resultan á sus causahabientes; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 24 de Octubre de 1892.—José Solís. 1810—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Alicante.—Nicolás Baheza, hotel Bristol.
Murcia.—Concepción Carrillo, Carrera de San Jerónimo, número 39.

Gerona.—López, Ministerio de Fomento.
Santa Cruz de Mudela.—Bernardo Lacalle, sin señas.
Santander.—José Félix Dominguez, posada de Barcelona.
Laredo.—Patrocino García, Lavapiés, 4, entresuelo.
Manzanares, F.—Isidro Salvador, Leganitos, 13, tercero.
Castro.—Pedro José Pérez, sin señas.
Torrejoncillo.—Pedro Gómez Crespo, idem.

ESTR

Sin procedencia.—Anastasio Santos, Ventas, 24.
Sevilla.—Hilario Negrete, Jorge Juan, 2.
Vera.—Ricardo Revenga, Ayala, 1, principal.

SUR

Valladolid.—Angeles, San Juan, 40.

OESTE

Cebreros.—Teresa Testiyano, Ventosa, 3, tercero.

NORTE

Cádiz.—Jacinto Vallejuelo, Chamartín, 2.

E. MEDIODÍA

Balagón.—Vicente Sebastián, Teniente, quinto montado de Artillería.
Sevilla.—Sin destinatario, Paseo de Atocha, 17.

Madrid 28 de Octubre de 1892.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

Administración de Impuestos y Propiedades de Tarragona.

Con motivo del expediente promovido por D. Pedro Rodríguez Paris solicitando en instancia de 10 de Mayo de 1880 la transmisión de un censo de pensión ánuua 9 libras, equivalentes á 24 pesetas, procedente de la Reverenda Comunidad de Presbíteros de Arbós, impuesto sobre tres piezas de tierra, sitas en el término municipal del referido Arbós, dos de ellas en la partida Tarrancas y la otra en la denominada Creu de Montblanch, propiedad de D. Pedro Mestre, labrador del lugar de Lletger, el Sr. Delegado, en providencia de 12 de Noviembre de 1886, ha acordado se inventaríe el mencionado censo, hoy conocido, reclamando á la par las pensiones del mismo.

Todo lo cual se hace público, por ignorarse el paradero del mencionado D. Pedro Mestre, notificándole la preinscripción providencia por medio de la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y Alcaldía de San Jaime dels Domenys, con arreglo á lo determinado en el art. 60 del reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890, á fin de que dentro del improrrogable plazo de quince días hábiles, siguientes al mes de la publicación de este edicto, verifique el pago de 29 pensiones, como también alegue cuanto á su derecho estimase oportuno; advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado sin haber efectuado el ingreso ni alegado cosa alguna, le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 29 de Octubre de 1892.—El Administrador, Indalecio G. Varela. 1796—M

Comandancia militar de Marina de la provincia de Bilbao.

Hallándose vacante el destino de Asesor de esta Comandancia de Marina, se anuncia por este medio para que los Sres. Licenciados en Derecho civil y canónico que deseen ocuparlo y reúnan los requisitos prevenidos en el reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol en el término de treinta días, contados desde el de la fecha, por medio de instancias documentadas, que entregarán en esta dependencia para su curso.

Bilbao 24 de Octubre de 1892.—Vicente de Manterola. 1767—M

Comisaría de Guerra de Valladolid.

El Comisario de Guerra instructor de expedientes de alcance y reintegro en el distrito militar de Castilla la Vieja.

Hago saber que ignorándose el paradero de los hijos y herederos de Doña María de la O Ruiz Fernández, viuda que fué del Sr. Intendente militar retirado D. Juan Rubio, ó sean D. Enrique y Doña Isabel Rubio, naturales de Madrid, provincia de ídem; por el presente segundo edicto se les cita, llama y emplaza, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Orates, números 28 y 30, ó manifiesten á la misma su domicilio, á fin de que conociendo los cargos que contra ellos resultan en el expediente de alcance y reintegro que por esta Comisaría se tramita contra el Alférez que fué de la reserva de Valladolid D. José de la Mora y Senagos, manifiesten los descargos que respecto de su responsabilidad crean tener; advirtiéndoles que de no presentarse ó dar conocimiento de su domicilio dentro del plazo prefijado, se procederá á lo que haya lugar.

Valladolid 21 de Octubre de 1892.—José Navarro. 1802—M

El Comisario de Guerra instructor de expedientes de alcance y reintegro del distrito militar de Castilla la Vieja.

Hago saber que ignorándose el paradero de los hijos y herederos de Doña María de la O Ruiz Fernández, viuda que fué del Sr. Intendente retirado D. Juan Rubio, ó sean D. Enrique y Doña Isabel Rubio, naturales de Madrid, provincia de ídem, por el presente edicto se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia, comparezcan en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Orates, números 28 y 30, segundo, ó manifiesten á la misma su domicilio, á fin de que conociendo los cargos que contra ellos resultan en el expediente de alcance y reintegro que por esta Comisaría se tramita contra el Alférez que fué de la reserva de Valladolid D. José de la Mora y Senagos, manifiesten los descargos que respecto de su responsabilidad crean tener; advirtiéndoles que de no presentarse á dar conocimiento de su domicilio dentro del plazo prefijado, se procederá á lo que haya lugar.

Valladolid 11 de Octubre de 1892.—José Navarro. 1801—M

Junta local de Prisiones de la ciudad de Valladolid.

Esta Junta, en sesión de 22 del actual, acordó que el día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, tenga lugar la subasta para el arrendamiento de un taller de

herrería en el Establecimiento penal de esta ciudad, con arreglo á las condiciones y modelo de proposición que se publicarán en el *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, y se hallan también de manifiesto en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, que lo es también de la Junta local de Prisiones de esta capital, se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Valladolid 26 de Octubre de 1892.—El Secretario de Gobierno, Rafael Bermejo. 477—S

Esta Junta, en sesión de 22 del actual, acordó que el día 17 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tenga lugar la subasta para el arrendamiento de un taller de zapatería en el Establecimiento penal de esta ciudad, con arreglo á las condiciones y modelo de proposición que se publicarán en el *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, y se hallan también de manifiesto en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, que lo es también de la Junta local de prisiones de esta capital, se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Valladolid 26 de Octubre de 1892.—El Secretario de gobierno, Rafael Bermejo. 476—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 27 del mes último, número 225, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de 500 toneladas de carbón Newcastle, comprendidas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 7 del actual, núm. 12, siendo el importe total de las mismas, al precio tipo, el de 17.000 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que se anunciará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 850 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta; pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato la cantidad de 1.700 pesetas en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 24 de Octubre de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm. de tal fecha), para contratar el carbón necesario en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por 100), (todo por letra).

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 469—S

Por acuerdo de esta Junta de 14 de Junio último, núm. 184, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales comprendidos en los lotes quinto, séptimo, octavo y 15, que figuraban en la de por cantidades limitadas de 29 de Diciembre de 1891, que resultaron desiertos en 29 de Abril último, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de acopios en 6 del actual, núm. 11, dividida en cuatro lotes, distribuidos en la forma siguiente:

Lote 5.º.....	Bronce.
Idem 7.º.....	Latón.
Idem 8.º.....	Zinc.
Idem 15.º.....	Limas y piedras de amolar.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en el Ministerio del ramo y Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuyos centros y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera; pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

DEPÓSITOS PROVISIONALES	Pesetas.
Para el lote 5.º.....	250
Para el íd. 7.º.....	600
Para el íd. 8.º.....	3.750
Para el íd. 15.º.....	800

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cum-

plimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

DEPÓSITOS DEFINITIVOS	Pesetas.
Para el lote 5.º.....	500
Para el id. 7.º.....	1.200
Para el id. 8.º.....	7.500
Para el id. 15.º.....	1.600

Arsenal de Cartagena 25 de Octubre de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuso del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cartagena por dos años, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes tal, ó á los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 470—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Habiendo resultado desiertos los lotes 4.º, 6.º y 27 de la subasta pública núm. 18/91, celebrada en este Arsenal, simultáneamente con la Corte, el día 27 de Mayo último, para el suministro por dos años de los materiales y efectos de general consumo necesarios en este Arsenal, cuyo anuncio y modelo de proposición fué publicado en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, números 117, 97 y 101, de 26, 23 y 27 de Abril último, respectivamente, se hace saber por medio del presente que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Junio próximo pasado, se saca á licitación pública por segunda vez los expresados lotes, bajo los mismos precios, condiciones y forma anunciada anteriormente, á los treinta días de que aparezca éste inserto en dichos periódicos oficiales, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora para la celebración del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Carraca 24 de Octubre de 1892.—El Secretario, Francisco Rivera. 468—S

Universidad de Granada.

Se halla vacante en esta Facultad de Farmacia una plaza de Profesor Auxiliar numerario, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo.

Justificar algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concorra solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquél.

Granada 19 de Octubre de 1892.—El Rector, Doctor Eduard G. Solá. 1759—M

Universidad literaria de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública y conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888, se proveerá por concurso una plaza de Auxiliar supernumerario, sin sueldo ni gratificación, de la Sección de Letras con destino al Instituto de segunda enseñanza de Cádiz.

Los aspirantes á la expresada plaza deberán justificar que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Sección de Letras.

Ser Catedrático excedente.

Los que se crean adornados de dichas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 19 de Octubre de 1892.—El Rector, Prudencio Mudarra. 1790—M

Universidad Literaria de Valladolid.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Sección de Letras, una y otra en la de Ciencias, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último, de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en las Facultades respectivas ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Valladolid 18 de Octubre de 1892.—El Rector, Manuel López Gómez. 1803—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel García Rubio, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección cuarta auto con fecha 14 de Septiembre, señalando el día 19 de Enero próximo, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Rubio, Rufina Moneda y Francisca Sobano, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—7003

Audiencias provinciales.

BADAJOS

D. Pablo Burgos Muneu, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Jado Bustamante hijo de Blas y Petra, natural de Logroñán, provincia de Cáceres, vecino de Mérida, casado con María Lozano, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, sin instrucción, que tiene de estatura un metro 600 milímetros, peso 59 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 24, que es de color moreno, ojos negros, pelo ídem, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia, con el fin de que se ratifique en los escritos de calificación fiscal y defensa; pues así está acordado en providencia dictada con fecha de ayer en la causa que contra el mismo se siguió en el Juzgado instructor de Mérida por el delito de hurto de bellotas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Badajoz á 20 de Octubre de 1892.—Pablo Burgos.—De su orden, Felipe Carazo. J—7002

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Pantaleón de Obregón y Ruiz, Comandante de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de Cataluña.

Hago saber que instruyéndose en este Juzgado un expediente con motivo de la desaparición de una caja de madera con documentos militares que desde Barcelona se remitió en 27 de Octubre del año anterior en el vapor *Nuevo Mahón* al Sr. Coronel del regimiento Infantería de Baza, núm. 56, con destino en Mahón, por el presente anuncio cito y se invita á las personas que tengan noticia del paradero de dicha caja para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación, lo participen á este Juzgado, sito en la calle de Aribau, núm. 30, principal.

Dado en Barcelona á 19 de Octubre de 1892.—Pantaleón Obregón. 1768—M

MADRID

D. Julio Nieto Galindo, primer Teniente de la zona de reclutamiento y reserva de Madrid, núm. 1, y Juez instructor del expediente formado para la averiguación de las causas que han originado la no existencia á la concentración y destino á cuerpo activo de varios individuos del reemplazo 1891.

Usando de las facultades que me concede el art. 664 del Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Cristóbal Miguel Nieto Paños, de oficio cerrajero, que habitó en esta Corte, Ronda de Segovia, número 25, cochera, siendo sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de diez días, se presente ó sea conducido, caso de ser habido, á este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Francisco, calle del Rosario; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Madrid á 1.º de Octubre de 1892.—Julio Nieto.—El Secretario, Vicente Rodríguez. 1780—M

D. Roberto Martínez Plaza, primer Teniente de la zona militar de Madrid, núm. 2, Juez instructor de la causa segui-

da de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta Victor Vega del Pozo, por deserción el día 31 del pasado mes de Julio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Victor Vega del Pozo, natural de Benavente, provincia de Zamora, parroquia de Santa María, recluta del reemplazo de 1890, que cubrió cupo por el distrito del Hospital en esta Corte, hijo de Isidro y de Dolores, soltero, de veintitún años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, de un metro 675 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares de esta Corte á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por deserción en 31 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Victor Vega del Pozo; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Octubre de 1892.—Roberto Martínez. 1778—M

D. Enrique García Atocha, Capitán de Infantería, agregado á la zona militar de Madrid, núm. 2, y Juez instructor de la misma;

Usando de las facultades que me concede el art. 336 del Código de Justicia militar, por este tercer y último edicto cito y emplazo al cabo de esta zona militar Carlos Jiménez Verdú, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en las oficinas de la expresada zona, núm. 2, para prestar declaración en expediente que se le instruye por desertor.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Capitán, Juez instructor, Enrique García. 1779—M

D. José Alonso Rodríguez, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente de inventario que instruyo por fallecimiento del Teniente que fué del regimiento Infantería de Pizarro del distrito de Cuba D. Jaime Villafranca Carbó.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Joaquina Carbó, madre del Teniente antes referido, cuyo actual domicilio se ignora desde el 12 de Junio de 1883, en cuya fecha prestó declaración en dicho expediente, residiendo en la ciudad de Palencia, para que llegando á conocimiento de dicha señora, se presente á la Autoridad, bien civil ó militar del punto en que se encuentre á dar las señas de su residencia, á fin de que recibiendo dicha noticia en este Juzgado de instrucción por el conducto debido, pueda en su día ser interrogada en el expediente ya referido.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1892.—José Alonso. 1777—M

MALAGA

D. Vicente Adrover y Zaragoza, Ayudante de la Comandancia de Marina de Málaga y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Don Victor Carenz y Galesi, de treinta y tres años de edad, natural de Génova (Italia), comerciante, socio de la casa Carenz y Galesi y Compañía de Gibraltar, cuyo señor no tiene residencia fija, y cuyas demás generales se ignoran, para que se presente en esta Comandancia de Marina para llevar á efecto la práctica de ciertas diligencias judiciales; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el sitio y término preñjado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar por la ley.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del antedicho individuo, y caso de ser habido lo entregaran en la cárcel de partido á disposición de la superior Autoridad de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 7 de Octubre de 1892.—Vicente Adrover. 1783—M

D. Juan Cobos Ayala, primer Teniente del batallón Cazadores de Cuba, núm. 17, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza para instruir sumaria contra el contrabandista Antonio Pérez Canela;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á los contrabandistas que el día 22 de Junio último se resistieron ó hicieron fuego á fuerza de Carabineros entre los cortijos de la Sartineja y de los Olivillos, próximos á Archidona (Málaga), de cuyos contrabandistas se ignora el nombre y naturaleza, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito cuartel de Capuchinos, en esta capital, con el fin de que presten declaración en la citada sumaria; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos contrabandistas; y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 12 de Octubre de 1892. 1781—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Fiscal en comisión de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín

Oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, al sentenciado por delito de contrabando Antonio Viera Ciesu, hijo de José y de Ana, natural de Follar, islas Azores, Portugal, y vecino de La Línea de la Concepción, de cincuenta y ocho años de edad, casado, marinero y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia de Marina á fin de serle notificada la sentencia recaída por dicho delito; teniendo entendido que de no verificarlo en el término prefijado se le declarará en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Dado en Málaga á 13 de Octubre de 1892.—Ramón Ortells.
1784—M

MELILLA

D. Emilio González Grano de Oro, Comandante del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la primera compañía Ambrosio Lahoz Borea por el delito de segunda deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Lahoz Borea, hijo de Ambrosio y Josefa, natural de Sot de Ferrer, provincia de Barcelona, de veintiséis años, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura 1'685 metros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Fernando que ocupa el citado batallón á prestar sus descargos; apercibiéndole si no lo verifica en el término citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Fernando de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 7 de Octubre de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Emilio G. Grano de Oro.
1782—M

MOTRIL

D. Antonio Zaragoza y Martí, Alferez de navío graduado, Ayudante de Marina de este distrito y Fiscal de una sumaria.

Ignorándose el paradero de los paisanos Juan Cuesta Parrado, Francisco López Figueroa, Antonio Morente Jiménez, Ildefonso Pou Lozano, Diego Rodríguez Sánchez, Cristóbal Montoya Aguilar, Tomás Ortiz Montoya, José López Figueroa y Antonio Ortiz Montoya, tripulantes del laúd *Joven Antonio*, folio 52, lista 3.ª de la inscripción de Ceuta, apresado con contrabando, y todos naturales y vecinos de Estepona, á quienes instruyo sumaria por tal delito, por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios le sean posibles procedan á la busca y captura de los referidos individuos, y en el caso de ser habidos, los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Motril á 3 de Octubre de 1892.—Antonio Zaragoza Martí.—Lorenzo Martín, Escribano.
1771—M

ORDUÑA

D. Federico Esteban Roa, Comandante del regimiento de Infantería de Africa, núm. 7, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado desde la plaza de Lérida José Durañ Cortés, soldado del regimiento de Infantería de Africa, número 7, natural de Régola (Lérida), en la actualidad de treinta y cinco años, de un metro 640 milímetros de estatura, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba negra, boca regular, color moreno, frente despejada, sin señas particulares, á quien estoy sumariando de orden superior por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Durañ Cortés para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezca en esta ciudad de Orduña y calle de Burgos, núm. 19, piso primero, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Lérida.

Orduña 20 de Octubre de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Federico Esteban.—Por mandato, el sargento Secretario, José Botella.
1785—M

OVIEDO

D. Ramón Díaz Gómez, primer Teniente y Juez instructor eventual del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción, contra el soldado de este batallón Ignacio Fernández Alvarez, que en 13 de Mayo último desembarcó en el puerto de Cádiz del vapor correo *Montevideo*, procedente de Cuba, ignorándose la naturaleza, residencia y demás señas de dicho individuo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al ya mencionado Ignacio Fernández Alvarez, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de León, se presente á mi disposición en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad de Oviedo, para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A su vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y de mi parte suplico, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el calabozo del ya dicho cuartel de Santa Clara.

Dado en Oviedo á 14 de Octubre de 1892.—V. B.—Díaz Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Tomás Rodríguez.
1786—M

SAN FERNANDO

D. Antonio Escuin y Rossi, Comandante, Fiscal del primer tercio activo de Infantería de Marina.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de primera deserción contra el soldado de la primera brigada de este tercio Antonio García Ortiz, hijo de Avelino y Francisca, natural de Sevilla, de oficio florero y de veintitrés años de edad;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por este mi tercer y último edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Carlos de esta plaza á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando 9 de Octubre de 1892.—Escuin.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Francisco Moreno.
1791—M

D. Manuel Galtier y Alcázar, Capitán Ayudante y Fiscal del primer tercio de Depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia sin autorización de sus Jefes el soldado de dicho tercio en situación de licencia semestral para cubrir vacante José Podadero Sánchez, hijo de Alonso y de María, natural de Cormenar, provincia de Málaga, y vecindado en ídem, no habiéndose presentado á filas al ser llamado;

Y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado para que se presente en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que aloja la fuerza del cuerpo de este Departamento, y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 11 de Octubre de 1892.—Manuel Galtier.
1789—M

D. Carlos Ruiz y Caudles, Capitán de navío de primera clase, Mayor General del departamento de Cádiz, Fiscal de la causa, ramo de víveres de Abril de 1869 á Mayo de 1870.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada me conceden; resultando acusado en ella el Contador de navío D. Ramón Balcazar, por este mi primer edicto le cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días se presente en la Mayoría general del Departamento de Cádiz, á responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios correspondientes y se le juzgará en rebeldía.

San Fernando 18 de Octubre de 1892.—Carlos Ruiz.
1790—M

SAN ILDEFONSO

D. Miguel Cabrero Sotomayor, primer Teniente, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12.

Hallándose instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción y enajenación de prendas contra el soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento Mariano Gil Cerdán, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem; ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de éste, se presente en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento en el Juzgado militar, sito en la calle del Rey, números 4 y 6, piso segundo izquierda, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no ser así será declarado en rebeldía si no se presentase en el referido plazo, siguiendo el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al expresado cuartel ó Juzgado militar con las seguridades debidas y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

En San Ildefonso á 17 de Septiembre de 1892.—El Juez instructor, Miguel Cabrero.—Ante mí, el Secretario, Jorge Medrano.
1794—M

SEVILLA

D. Mariano Reyna Benítez, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de plaza, y Juez instructor del expediente judicial que por la falta grave de primera deserción simple instruyo contra los soldados del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, Salvador Vázquez Rojas y Antonio Martínez Ríos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Vázquez Rojas, natural de San Roque, de la provincia de Cádiz, hijo de Juan y de Ana, soltero, de veinte años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color claro, frente grande, nariz regular, ojos negros, barba poca y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia y que le instruyo de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia por la expresada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Salvador Vázquez Rojas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla á 12 de Octubre de 1892.—Mariano Reyna.
1792—M

D. Félix de Vera Valdés, primer Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que por quebrantamiento de arresto y deserción simple se sigue al soldado de dicho cuerpo Antonio López Guijarro. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á An-

tonio López Guijarro, soldado del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, natural de Cádiz, provincia de ídem, hijo de Antonio y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz corta, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por quebrantamiento de arresto y deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio López Guijarro; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 9 de Octubre de 1892.—El Juez instructor, Félix de Vera Valdés.
1793—M

VALENCIA

D. Pedro Font de Mora Jaúregui, Capitán, Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida al soldado del primer escuadrón del mencionado regimiento Domingo Torrá Vila por el delito de deserción el día 29 de Agosto último.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Domingo Torrá Vila, del primer escuadrón del citado regimiento, natural de Baronia de Ralp, provincia de Lérida, vecindado en Baronia de Rialp, hijo de Antonio y de Margarita, de oficio labrador, de edad veinte años, de estado soltero, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 654 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire libre, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballería de San Juan de la Ribera de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye con el motivo de haber cometido el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades competentes para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Domingo Torrá Vila, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 12 de Octubre de 1892.—El Juez instructor, Pedro Font de Mora.
1798—M

D. Francisco Romani y Carmona, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 54, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento, Rafael Ferrer Valor, por la falta grave de primera deserción; y cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, frente ancha, nariz y boca regular, producción buena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Valencia 19 de Octubre de 1892.—Francisco Romani.
1799—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por actuación de D. Primitivo Pérez, se instruye sumario por el delito de robo de herramientas de albañilería y carpintería contra Cayetano Pareja Saseta, Francisco Cano Fuster y Francisco Sala, todos menores de veinte años, los dos primeros se encuentran en prisión preventiva y el tercero no ha sido habido hasta la fecha, no constando en el sumario otros antecedentes que su familia es de Muchamiel, donde se supone se marchó, por lo cual he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo se parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 20 de Octubre de 1892.—Natalio Gumiel.—Por su mandato, por P. Pérez, Salvador Pérez.
J—6972

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita por término de diez días á Luis Santiago Fajardo, de treinta y un años, casado, herrero, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el

fin de manifestar si quiere ser parte en la causa que por disparo de arma de fuego y lesiones al mismo se sigue contra Sebastián Santiago Fajardo, y si renuncia ó no la indemnización civil.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policia judicial practiquen diligencias con el fin de averiguar el paradero del Luis Santiago Fajardo, haciéndole saber comparezca en este Juzgado.
Antequerá 17 de Octubre de 1892.—Reynaldo Esponera.— José López Tamayo. J—6973

ARACENA

En virtud de providencia, fecha de hoy, del Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, dictada en la ejecutoria de la causa instruida contra Manuel Rituerto Bujanda por el delito completo de robo, con ocasión del cual resultó homicidio, se cita á los parientes más próximos del interfecto Pedro Hidalgo Merino, cuyos nombres y residencia se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para notificarles la sentencia recaída en dicha causa; apercibidos que de no concurrir les parará el perjuicio que proceda en derecho.

Aracena 18 de Octubre de 1892.—Luis Rodríguez. J—6974

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augusto Avilés Arnau, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de Atarazanas.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa sobre lesiones á Magdalena Mestre Masurell, se hace saber á ésta y á su esposo Andrés Pique Arbós, así como al procesado Jaime Folch Amat, cuyo actual paradero se ignora, que se ha dictado en la referida causa sentencia de fecha 23 de Mayo del corriente año, absolviendo libremente al procesado y declarando de oficio las costas; y en su virtud se cita y emplaza á éste y á dichos consortes como acusadores privados, para que dentro el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio á usar de su derecho; con apercibimiento si no lo verifican de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 17 de Octubre de 1892.—A. Avilés.— Ante mí, Federico R. Cortina. J—6978

DOLORES

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción de esta villa de Dolores y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Carlos Guillermo y Guillermo, que ha sido de Albaterra, y que en la actualidad se dice serlo de Torreveja, soltero, de edad de veinte años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo presencial del hecho de haber atentado contra las agentes de la Autoridad del pueblo de Albaterra el vecino del mismo, conocido por Vicente Martínez, entendido por Veintidós, en el día 16 de Julio del año actual; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Dolores á 19 de Octubre de 1892.—Ramón Mazaira.—De su orden, Enrique Tormo. J—6955

ESTELLA

D. Isidoro Santa Cruz, Juez en cargos de instrucción de esta ciudad y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, á José María Imaz y Goñi, soltero, labrador, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Muer, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y cara regulares, barba poblada, color sano, y viste al estilo del país, para que comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones inferidas á su hermano Eusebio en la noche del día 24 de Septiembre último; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este Juzgado.

Dado en Estella á 17 de Octubre de 1892.—Isidoro Santa Cruz.—De su orden, Honorato Jaén. J—6956

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que habiéndose sobreesido libremente por la Audiencia provincial de Toledo en el sumario-seguido en este Juzgado por virtud de certificación deducida de causa por provocación al duelo contra D. Blas María González Montañés y Martínez y otro, y habiendo quedado alzada la recaeación que sufrían los haberes que como Párroco de Mocejón y Rector de Cedillo percibía dicho D. Blas María por consecuencia del indicado proceso, he acordado hacer saber á los herederos del finado D. Blas María González Montañés que los indicados haberes retenidos obran en poder del Sr. Administrador Habilitado del Clero de esta Archidiócesis y quedando á disposición de mencionados herederos.

Dado en Illescas á 16 de Octubre de 1892.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. 472—P

LAREDO

El Sr. Juez de instrucción de este partido en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Santander, referente á la causa instruida en este Juzgado por el delito de hurto contra Ignacio Ortiz Garmilla, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Virginia Torre Incera y á Andrés Collado Ma. derne, vecinos del pueblo de Padierniga, término municipal de Voto, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de dicha Audiencia á prestar declaración en el acto del juicio oral correspondiente; previniéndoles que es obligatoria la comparecencia bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifican.

Y para que tenga efecto la citación de dichos testigos, expido la presente cédula á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y se fije en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del municipal de Voto en cumplimiento de lo mandado.

Laredo 18 de Octubre de 1892.—Zacarias Diaz. J—6957

MADRID—CONGRESO

En autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por D. Tomás Aranguren y Sanz con los sucesores de Don Francisco Fuentes, los de D. Benito Loarte y los de D. Manuel González, desconocidos éstos y de ignorado domicilio, sobre cancelación de varios gravámenes que pesan sobre la casa núm. 4 de la calle del Rubio, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Septiembre de 1892; el Sr. D. Antonio de Gregorio y Tejada, Juez municipal que fué en el bienio anterior del distrito del Centro, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario del mismo distrito; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de varias cargas, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, D. Tomás Aranguren y Sanz, mayor de edad, casado, Arquitecto y propietario, vecino de esta capital, defendido por el Letrado D. Manuel Avalez y Gordo, representado por el Procurador D. Angel Calvo, y de la otra como demandados, desconocidos, de ignorado domicilio, los sucesores de D. Francisco Fuentes, los de D. Benito Loarte y los de D. Manuel González, que se hallan declarados en rebeldía; y

Fallo que debo declarar y declaro que las tres cargas de que se ha hecho mención y que aparecen sobre la casa número 4 de la calle del Rubio, la primera á favor de los herederos de D. Francisco Fuentes, la segunda á favor de los de D. Benito Loarte, y la tercera á favor de los también herederos de D. Manuel González, se hallan extinguidas por prescripción, siendo procedente la cancelación que se solicita en la demanda, á cuyo efecto dirijase atenta comunicación al Sr. Registrador de la Propiedad de la zona de Occidente, con testimonio en relación y literal de lo necesario sin hacer expresa condena de costas causadas en este juicio, y por la rebeldía de los demandados notifiquese esta sentencia, según previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en la forma prevenida en el 283 de la misma ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Antonio de Gregorio.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio de Gregorio y Tejada, Juez municipal que fué en el bienio anterior en funciones de primera instancia del distrito del Centro, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 10 de Septiembre de 1892, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Bartolomé Uceda.»

Y para su inserción en los periódicos oficiales, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Madrid á 30 de Septiembre de 1892.—V.º B.º.—Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda. 722—X

MADRID—HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Rodríguez, de unos veinticuatro años de edad, escribiente, hoy cesante, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Gastañón, con el objeto de declarar como procesado en causa por robo á Eusebia Palacios; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial que procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Octubre de 1892.—José Rodríguez Zapata.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—6958

MADRID—LATINA

En demanda incidental de pobreza, promovida por Doña Antonia Castellanos Valverde, para litigar con su marido D. Carlos Abejón Martínez, en reclamación de alimentos y litis expensas, en 20 del actual, se ha dictado providencia por el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, confiriendo traslado de dicha demanda al D. Carlos Abejón, y mandando se le emplaze para que comparezca y la conteste en término de nueve días, y que el cumplimiento se verifique en la forma prevenida en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante á ignorarse cuál sea el paradero y domicilio del demandado, fijándose la cédula en el sitio de costumbre y publicándose en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* de esta capital.

Y en cumplimiento de lo acordado, se emplaza por medio de la presente cédula á D. Carlos Abejón Martínez, á los efectos que se expresan en la citada providencia; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1892.—V.º B.º.—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Severiano de Diego. 469—P

OSUNA

D. Ramón Ruiz Yañez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que referencia pende causa criminal por hurto de géneros de comercio, y como se presume sean de ilegítima procedencia los que al final se determinan, he acordado convocar á los que se crean con derecho á ellos para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan á reclamarlos, cuya pretensión podrán deducir también ante las Autoridades de su domicilio con el fin de que éstas la comuniquen á este Juzgado; apercibidos de que si no lo efectúan les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Osuna á 14 de Octubre de 1892.—Ramón Ruiz Yañez.—El Escribano, Manuel Moreno Yañez.

Señas de los géneros y efectos ocupados.

Dos mantas, parda una, llamada de muestra, y murciana la otra.
Otra ídem de Grazelema.
Un cobertor de Mallorca.
Dos paraguas.
Dos colchones con lana.
Otro ídem vacío.
Dos almohadas.
Una capa de paño color café.
Una chaqueta color gris.

Un chaleco de estambre granate oscuro.
Un refajo grana con cenefa.
Una enjalma de cañamazo.
Una cincha y una jaquinea.
Quinientos veinticuatro pañuelos de seda cora y esponja surtida en colores sin usar.
Ochenta y uno ídem seda olán de 60 centímetros, surtido en colores.

Ciento cincuenta y nueve ídem seda sarga colores, valencianos en su mayor parte.
Cuarenta y cinco ídem raso surtido en dibujo y colores.
Veintiocho ídem seda sarga surtido en colores.
Ciento ochenta y nueve ídem arrasados.
Diez ídem seda estampados y listas.
Veintiséis ídem olán crema.

Cinuenta y cuatro ídem crespón para talle, adamascados de seis y siete cuartas, varios colores.
Cuatro ídem capucha merino negro de 18 cuartas.
Otro ídem escocesa.
Trece ídem merino negro de nueve y 10 cuartas.
Tres ídem alfombra.

Diez ídem de algodón de cuatro cuartas.
Veintidós mantones de lana de nueve cuartas marrón y chinagrá afelpados y asargados.
Veinticinco pañuelos de lana de siete, nueve y 10 cuartas color surtido.
Diez y ocho ídem de merino, colores café, verdoso y negro de ocho, nueve y 10 cuartas.

Diez y ocho ídem de verano, crema cachemir y á cuadros de siete, nueve y 10 cuartas.
Tres ídem de seda negra crema.
Trescientos cuarenta y cuatro ídem de percal para la cabeza y talle, color Mahón sanfía y surtido.
Cuatro manteles, adamascados tres y de hilo el otro.
Dos metros de cinta de goma listadas para ligas.
Dos varas y media de sarga verdosa.
Tres ídem de granadina de seda negra calada.
Dos medias piezas gasa de seda azul y castaña.
Quince metros de ídem íd.

Trece ídem de terciopelo gris pardo.
Unas vueltas de terciopelo á cuadro café y oro.
Dos metros de seda cora brochado.
Doce ídem de gró gris.
Noventa y cinco ídem de raso y rasete en nueve trozos y colores.

Cinco ídem surach seda color tila.
Veintidós ídem de radamé listada en café y blanco.
Ciento cuarenta y cinco ídem en siete cabos fular de seda estampados en varios colores.
Cinuenta y dos ídem de raso listado en cinco cabos.
Sesenta y tres metros de granadina de seda.
Sesenta y tres ídem de granadina de seda calada negra en cinco trozos.

Sesenta y cuatro piezas tiras bordadas marca caballo é iniciales G. y D.
Cuarenta y cinco ídem é iniciales H. G. F.
Ciento nueve ídem con las iniciales M. Z.
Siete ídem iniciales F. I.
Diez y ocho ídem marca M. B.
Cuatro ídem con la J. M. O. I. Compañía.
Una ídem letra P. B.
Sesenta y dos ídem iniciales G. y J. S.
Cuatro ídem marca S. et Compañía.
Una ídem con las iniciales M. S. y M.
Seis ídem marca G. R. y Compañía.
Tres ídem iniciales J. P.
Nueve ídem con la marca A. Cadilla y Fernández, Cádiz.
Cuatro ídem con las letras V. S. y Compañía.
Dos ídem iniciales V. Hermanos.
Dos ídem con las L. F. M.
Siete ídem marca J. M. O. y Compañía.
Siete ídem iniciales León F. Y.
Una ídem marca R. y F.
Trece ídem bordado de Suiza.
Trescientos setenta y cinco ídem de varios anchos.
Ciento tres trozos de encaje de hilo de Almagro que en junto miden 1.204 varas y tienen varias anchos.
Noventa y dos varas de blanda negra en siete cabos de tres á cinco pulgadas.
Dos cabos de cinta de raso gris.
Un velo manto imitación á Santilly.
Otra ídem de tul bordado.
Nueve ídem de blanda.
Seis ídem toallas puntos cuadrados, uno de ellos con etiqueta é iniciales B. C. H.
Cuarenta metros céfiro á cuadros matizado.
Cuatrocientos sesenta y seis ídem de íd. en diez y nueve pedazos.
Veinticinco ídem celeste y blanco.
Diez y siete ídem de tela calada cruda y azul.
Setenta y dos metros arabia á cuadro rosa y blanco y negro y blanco en dos pedazos.
Doscientos treinta y un metros de ídem en siete pedazos de diferentes colores.
Treinta y dos ídem merino estampado en negro.
Treinta y tres ídem de olán escocia en cuatro trozos.
Cinuenta y tres ídem de Mallorca en dos pedazos.
Treinta y ocho ídem olán Victoria en cuatro trozos.
Sesenta y nueve metros en tres pedazos, visillo crochet.
Treinta y nueve ídem de tela calada en tres trozos.
Novecientos sesenta y dos metros de cretona en 36 pedazos, varios dibujos.
Ochenta y cinco ídem de crudillo en cuatro trozos y dibujos.
Catorce tapabocas.
Ochocientos metros de raso crema en dos cabos.
Ochocientos ochenta y seis ídem de percal en 68 trozos y varios dibujos.
Dos ídem de paño de mezcla oscuro.
Dos babaderos para niños.
Treinta y tres ídem batista estampada á ramos en dos pedazos.
Siete ídem de alsacia blanca.
Veintidós ídem de gasa de seda color habana.
Ocho cubre corsés de punto, rosa, calaste y cárdano.
Una faja merino grana.
Dos tapetes de bayeta lana, estampado, de seis cuartas uno y de franeta bordado en azul de siete cuartas el otro.
Ocho metros de semipatenes de lana.
Tres juegos de cortina crochet.
Once metros brillantiz blanco.
Diez y seis ídem de lana de primavera en cuatro cabos y colores.
Cinco ídem de castor lana negro.
Setenta ídem de muselina en dos pedazos.
Cuarenta y nueve ídem de payaca.
Siete ídem algodón para almohadas.
Seis ídem tela punto milán y tril en dos trozos.

Ocho idem con cincuenta centímetros de piqué.
Cuatro y medio metros de paño para sajonas.
Tres y medio idem negro. J—6962

D. Ramón Ruiz Yáñez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María García Ruiz, de cuarenta años, casada, natural de Ecija, vecina de Málaga, con habitación en la calle de Zurzadores, núm. 13, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre ocupación de géneros de comercio de ilegítima procedencia; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Osuna á 14 de Octubre de 1892.—Ramón Ruiz Yáñez.—El Escribiente, Manuel Moreno Yáñez. J—6964

D. Ramón Ruiz Yáñez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Onsurre Pastor, de cuarenta y tres años, viudo, vendedor ambulante, hijo de Juan y de Isabel, natural de Marchena, residente en Málaga, con habitación en la calle Mármoles, núm. 110, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por haber ocupado géneros de comercio que depositó en la casa núm. 28 de la calle de Capitán, de ésta, y que se cree sean de ilegítima procedencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Osuna á 14 de Octubre de 1892.—Ramón Ruiz Yáñez.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez. J—6963

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por auto de 18 del actual y en virtud de escrito del Procurador de este Juzgado D. Jesús Camacho y González, se ha declarado en estado de quiebra á D. Juan Ramírez y Alvarez, del comercio de esta ciudad.

Lo que se publica por medio del presente y otros de igual tenor para que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado sino al depositario nombrado D. Santiago García Lago; bajo la pena de no quedar descargado en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ella por nota, que entregarán al Juzgado, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra si no lo verifican.

Puerto de Santa María 19 de Octubre de 1892.—José Ricardo Romero.—El actuario, Benito Rodríguez. 467—P

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En virtud de providencia, dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de este partido, en causa que instruye por hurto de pimientos y tomates de la propiedad de Cosme San Román, se ha mandado citar de comparencia ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA y Boletines oficiales de Madrid y Avila á dos sujetos de las señas que al final se expresarán, quienes en la tarde del 14 de Septiembre último caminaban desde esta villa hacia el puente ó ermita de la Nueva, llevando dos caballerías menores cargadas, y tapadas las cargas con mantas, y fueron encontrados en el camino con otro sujeto, arrojando al ver á éste unos pimientos y tomates que llevaban en las manos; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Las señas de dichos hombres son las siguientes:

Uno es de estatura regular, edad de treinta á treinta y cuatro años, barba larga, y vestía blusa azul rayada y pantalón también azul.

El otro de más edad y más alto, y usaba pantalón de paño pero de calzón corto.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo con el V.º B.º de S. S. en San Martín de Valdeiglesias á 19 de Octubre de 1892.—V.º B.º—Antonio García-Paredes.—El actuario, Nicolás Carrillo. J—6965

SAN SEBASTIÁN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Miguel Picada y Vergara, de treinta y siete años de edad, labrador, que aparece ser natural y vecino de Viriatu (Francia), para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que pende sobre defraudación á la Hacienda.

Dada en San Sebastián á 20 de Octubre de 1892.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—6966

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan Moreno y Castro, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes del patronato laical que fundó el Presbítero D. Sebastián Padrón Bethencourt y Mendoza, vecino que fué de Valverde, en la isla del Hierro, en la misma, y en el día 2 de Junio de 1706, á fin de que comparezcan ante este Juzgado con objeto de deducir en el mismo las acciones que les competen, cuya comparecencia deberán verificar dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

El fundador llamó en primer término á la descendencia de D. Raimundo Espinosa, marido de Doña Margarita Padrón, y por parentesco con el mismo, la solicita Doña Casilda Padrón y Padrón, vecina de la propia villa de Valverde, habiéndose promovido por parte de D. Juan Iglesias González, marido de la Doña Casilda, la correspondiente demanda, para que en su día se declare, previos los oportunos requisitos legales, que la precitada su esposa se halla en quinto grado de parentesco con el fundador; y que, por lo tanto, á

la misma corresponde los bienes que son objeto de la fundación del patronato al principio indicado.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 15 de Octubre de 1892.—Juan Moreno y Castro.—Ante mí, Luis de Miranda. 466—P

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon ó edicto y término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Moreno, vecino de esta ciudad, en la calle Rodo, núm. 3, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en la cárcel pública á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por lesiones á Joaquín Sánchez; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como encuentren á dicho sujeto ó tengan noticias de su paradero, lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 10 de Octubre de 1892.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—6967

SORIA

En virtud de providencia judicial dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. Laureano Herculilla, en nombre y representación de Eugenio Villaciervos, vecino de Herreros, contra Juan Pedro Torroba, Juan Mingose y Francisco Romera, sus convecinos, cuyo paradero y residencia se ignora, se ha mandado citar y emplazar á los mismos para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio correspondiente.

Soria 15 de Octubre de 1892.—El Escribano, Lucas Alameda. 468—P

SORT

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Valentín Arnaldich y Coma, natural y vecino de Ayet de Besan, casado, de treinta y dos años de edad, labrador, cuyas demás señas personales, su paradero y domicilio actual se ignoran, y por no haber sido hallado en el que antes tenía; para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Mayor, de esta villa, á prestar indagatoria en causa que se sigue contra él y otro por hurto de maderas; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Valentín Arnaldich y Coma, conduciéndolo á mi disposición á la cárcel de esta villa.

Dada en Sort á 17 de Octubre de 1892.—Santiago de la Escalera.—Por acuerdo, José Rey. J—6968

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ana Rodríguez Moral, de veintinueve á treinta años de edad, natural de Jaén, casada con Silverio Rodríguez, confinado en este establecimiento penal, y sus señas personales son: estatura alta, delgada de cuerpo, nariz roma, y viste al estilo de las menestras del país, sin que consten más antecedentes, la cual, al parecer, de acuerdo con algún individuo de esta población penal, ha tratado de sustraer con engaño dinero de varias personas, valiéndose para ello del procedimiento conocido vulgarmente de *entierro*, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de la expresada individuo.

Dada en Tarragona á 18 de Octubre de 1892.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. J—6969

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

En virtud del presente edicto se cita y llama á la familia ó herederos de Víctor Rojo y Pérez, vecina de Paterna, natural de Durón, donde según parece residen sus parientes, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de enterarles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y recibirles declaración en el sumario que se instruye sobre muerte de dicho Víctor Rojo producida á consecuencia de lesiones por quemaduras causadas por haberse prendido fuego sus propias ropas en el campamento de Paterna, en la tarde del día 7 del actual, falleciendo en la noche del mismo día en el Hospital Provincial de esta ciudad; advirtiéndoles que en su caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 20 de Octubre de 1892.—Tomás Morales Díaz.—Por su mandado, José Pamblanco. J—6970

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos Rodríguez Hubert, de treinta y cuatro años, hijo de José y Tomasa, natural de Villanueva de San Mancio, jornalero y de paradero actual ignorado, y cuyas señas al final se expresan, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de emplazarle con el auto de conclusión del sumario que se le sigue sobre estafa por viajar en el tren sin billete; bajo apercibimien-

to que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 17 de Octubre de 1892.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Benito Fernández.

Señas del procesado.

Estatura un metro 650 milímetros, pesa 55 kilogramos, las dimensiones de las manos son 17 centímetros de largas y ocho de anchas, los pies 24 centímetros de largos y 17 de anchos, el color de los ojos y el pelo castaño, color bueno y sin cicatrices exteriores. J—6971

VITORIA

En providencia de este día, dictada por D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha sido admitida la demanda sobre declaración de pobreza interpuesta por el Procurador D. Segundo Zárate, en nombre de Doña Agapita Asuabizcar y Larrea, vecina de Amurrio, para litigar contra D. José María Asuabizcar y Larrea en reclamación de cantidad, y de conformidad con lo acordado en el mismo proveído, por la presente se emplaza al D. Francisco, cuyo paradero se ignora, y á sus herederos para el caso en que hubiere fallecido, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este dicho Juzgado de Vitoria á contestar á la indicada demanda, pudiendo para ello recoger las copias oportunas de la Escribanía del que refrenda; previniéndoles que de no comparecer dentro del mencionado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vitoria 20 de Octubre de 1892.—El Escribano, Licenciado Faustino Gutiérrez. 470—P

D. Dionisio Fernández de Retana, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama á María Santos Pasabla y Veitia, natural de Alegría, de veinticuatro años, ca-cada con Antonio González de Andicana, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado instructor; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con el fin de prestar declaración y practicar las demás diligencias que se hicieren necesarias en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo contra el expresado Antonio por celebración de matrimonio ilegal con Marcelina Abena.

Dado en Vitoria á 12 de Octubre de 1892.—Dionisio F. de Retana.—Por su mandado, ante mí, Licenciado Faustino Gutiérrez. J—6871

ZAFRA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Leal Montero, natural y vecino de Los Santos, hijo de Juan y de Estrella, casado con Rita Pabón, de veinticuatro años de edad, labrador, su estatura un metro 680 milímetros, peso 58 kilogramos, miden sus manos 17 centímetros y veinticuatro sus pies, pelo y ojos negros, color moreno, sin cicatrices; que se encuentra procesado en este Juzgado en unión de otro por el delito de hurto, y cuyo paradero se ignora, no habiendo sido hallado en su domicilio al ir á notificársele cierta resolución decretada en dicha causa, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado con el fin de hacerle la notificación referida; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zafra á 13 de Octubre de 1892.—Pablo Simón.—El Escribano, Emilio Suárez. J—6913

ZARAGOZA—PILAR

En la demanda de pobreza promovida en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad por D. Jerónimo Liqueste para litigar contra D. Jerónimo Barrull, se ha dictado el auto que dice así:

«Auto.—Distrito del Pilar de Zaragoza á 27 de Septiembre de 1892.

Por presentado el anterior escrito por el Sr. Abogado del Estado.

Resultando que Jerónimo Liqueste Bajo, de esta vecindad, y en su nombre el Procurador D. Ramón Navarro, en 22 de Julio de 1887, entabló demanda de pobreza para litigar contra Jerónimo Barrull sobre reclamación de pesetas, y desde el 22 de Agosto del mismo año no se ha practicado diligencia alguna, ni la parte ha instado ninguna cosa para continuar los procedimientos:

Considerando que habiendo transcurrido el período de cuatro años sin instar cosa alguna, la parte actora se está en el caso, conforme solicita el Sr. Abogado del Estado en su precedente escrito, de declarar abandonada la acción promovida por Jerónimo Liqueste y caducada de derecho la instancia, mandando archivar los autos sin ulterior progreso:

Vistos los artículos 411 y 414 de la ley de Enjuiciamiento civil y conforme con lo solicitado por el Sr. Abogado del Estado en su precedente escrito.

S. S., por ante mí el Escribano, dijo: «Se declara abandonada la acción entablada por Jerónimo Liqueste Bajo y por caducada de derecho la instancia, con imposición de todas las costas al Liqueste, lo que se le hará saber.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Enrique Roig.—Ante mí, Mariano Broquera.»

Y no habiendo dado resultado alguno las diligencias practicadas en averiguación del paradero de Jerónimo Liqueste Bajo, se ha acordado notificarle el proveído inserto por medio de la presente cédula, que firmo en Zaragoza á 21 de Octubre de 1892.—El actuario. 471—P

Juzgados municipales:

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Feliciano Palacios Martínez, para que en el término de dos días comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—6944

NOTICIAS OFICIALES

El Porvenir.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

El día 13 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde y en el local del Círculo Industrial Minero, calle de Relatores, 4, principal, se verificará la subasta de la acción de esta Sociedad, prevenida por la base 4.ª de la escritura de reorganización social de 22 de Junio último.

Lo que se anuncia á los señores accionistas para su conocimiento. Madrid 28 de Octubre de 1892.—De orden del Director gerente, el Secretario, José del Nero. 723—X

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Octubre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 27, Día 28. Includes entries for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

París 27 de Octubre de 1892

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses. Lists items like Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'30-45'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Octubre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 28 de Octubre de 1892.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADO — DÍA 27

Small table with columns: Palma, 763'7, 46'7, [NO...], [Nuboso...], [Tranq.ª]

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Sevilla, Salamanca, San Sebastián, Guadalajara, Huesca, Zamora y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists items like Vacas, Terneras, Carneros, Ovejas, Lechales.

Precios á los tableros.

- List of prices for various items: Vaca, Carnero, Oveja.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 28 de Octubre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA el pliego 45 de las sentencias de la Sala primera y 51 de la segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Narciso, Obispo y mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º—García.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno par.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—Turno 2.º—El Cura de Longueval.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Rey que robó.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—Función 26 de abono.—Turno 2.º—Luisa Paranaquel.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La caza del oso.—El plato del día.—El monaguillo.—La Csarina.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Gran Capitán.—La madre del cordero.—Bodas de oro.—El Gran Capitán.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los magyares.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Gran función á beneficio de la simpática y sin rival ilusionista Mlle. Dicka. El gran espectáculo acuático con sus bellas nadadoras, «La feria de Sevilla» con canto y baile flamenco y lidia de un bravo becerro.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Gran función extraordinaria á beneficio del clown Lui Lui, tomando parte los principales artistas de la compañía, y «La guerra de Africa».

Entrada general, 50 céntimos.